

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

| <u>Número de información</u> | Sumario | Página |
|------------------------------|--|--------|
| | <i>I Comunicaciones</i> | |
| | Comisión | |
| 2003/C 195/01 | Tipo de cambio del euro | 1 |
| 2003/C 195/02 | Tipo de cambio del euro | 2 |
| 2003/C 195/03 | Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de madera contrachapada de okoumé originarias de la República Popular China | 3 |
| 2003/C 195/04 | No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3149 — Procter & Gamble/Wella) ⁽¹⁾ | 6 |
| 2003/C 195/05 | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3263 — 3i Group/Refresco) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾ | 7 |
| 2003/C 195/06 | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3258 — ACH/ACC) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾ | 8 |
| 2003/C 195/07 | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3250 — Permira Europe III/Goldman Sachs/Blackstone/Debenhams) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾ | 9 |
| 2003/C 195/08 | Renovación del mandato de los miembros del Comité consultivo de la pesca y de la acuicultura | 10 |
| 2003/C 195/09 | Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones | 11 |
| 2003/C 195/10 | Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾ | 15 |
| 2003/C 195/11 | Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾ | 16 |

| <u>Número de información</u> | Sumario (<i>continuación</i>) | Página |
|---|---|--------|
| 2003/C 195/12 | Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾ | 17 |
| 2003/C 195/13 | Informe final del consejero auditor en el asunto Comp 38.279 — Carne de vacuno francesa (con arreglo al artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia DO L 162 de 19.6.2001, p. 21) | 19 |
| <hr/> | | |
| II <i>Actos jurídicos preparatorios</i> | | |
| | | |
| <hr/> | | |
| III <i>Informaciones</i> | | |
| Comisión | | |
| 2003/C 195/14 | Cultura 2000: Convocatoria de propuestas para 2004 | 20 |



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

18 de agosto de 2003

(2003/C 195/01)

1 euro =

| Moneda | Tipo de cambio | Moneda | Tipo de cambio | | |
|--------|----------------------|---------|----------------|----------------------|-----------|
| USD | dólar estadounidense | 1,1188 | LVL | lats letón | 0,6425 |
| JPY | yen japonés | 133,93 | MTL | lira maltesa | 0,4271 |
| DKK | corona danesa | 7,4323 | PLN | zloty polaco | 4,38 |
| GBP | libra esterlina | 0,7033 | ROL | leu rumano | 37 190 |
| SEK | corona sueca | 9,2411 | SIT | tólar esloveno | 235,085 |
| CHF | franco suizo | 1,5454 | SKK | corona eslovaca | 42,185 |
| ISK | corona islandesa | 89,2 | TRL | lira turca | 1 566 000 |
| NOK | corona noruega | 8,3045 | AUD | dólar australiano | 1,6965 |
| BGN | lev búlgaro | 1,9462 | CAD | dólar canadiense | 1,5543 |
| CYP | libra chipriota | 0,58699 | HKD | dólar de Hong Kong | 8,7257 |
| CZK | corona checa | 32,23 | NZD | dólar neozelandés | 1,8981 |
| EEK | corona estonia | 15,6466 | SGD | dólar de Singapur | 1,9593 |
| HUF | forint húngaro | 261,36 | KRW | won de Corea del Sur | 1 318,28 |
| LTL | litas lituana | 3,4524 | ZAR | rand sudafricano | 8,1613 |

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**15 de agosto de 2003**

(2003/C 195/02)

1 euro =

| Moneda | | Tipo de cambio | Moneda | | Tipo de cambio |
|--------|----------------------|----------------|--------|----------------------|----------------|
| USD | dólar estadounidense | 1,1247 | LVL | lats letón | 0,6436 |
| JPY | yen japonés | 134 | MTL | lira maltesa | 0,4272 |
| DKK | corona danesa | 7,4327 | PLN | zloty polaco | 4,374 |
| GBP | libra esterlina | 0,70375 | ROL | leu rumano | 37 330 |
| SEK | corona sueca | 9,2322 | SIT | tólar esloveno | 235,02 |
| CHF | franco suizo | 1,5438 | SKK | corona eslovaca | 42,16 |
| ISK | corona islandesa | 89,75 | TRL | lira turca | 1 574 000 |
| NOK | corona noruega | 8,2825 | AUD | dólar australiano | 1,7089 |
| BGN | lev búlgaro | 1,9463 | CAD | dólar canadiense | 1,5659 |
| CYP | libra chipriota | 0,5869 | HKD | dólar de Hong Kong | 8,7758 |
| CZK | corona checa | 32,2 | NZD | dólar neozelandés | 1,9102 |
| EEK | corona estonia | 15,6466 | SGD | dólar de Singapur | 1,9682 |
| HUF | forint húngaro | 260,92 | KRW | won de Corea del Sur | 1 326,02 |
| LTL | litas lituana | 3,4525 | ZAR | rand sudafricano | 8,261 |

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de madera contrachapada de okoumé originarias de la República Popular China

(2003/C 195/03)

La Comisión ha recibido una denuncia de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1972/2002 del Consejo ⁽²⁾ («el Reglamento de base»), en la que se alega que las importaciones de madera contrachapada de okoumé originarias de la República Popular China («el país afectado») están siendo objeto de dumping y están causando por ello un perjuicio importante a la industria de la Comunidad.

1. Denuncia

La denuncia fue presentada el 7 de julio de 2003 por la Federación Europea de la Industria del Contrachapado (FEIC) («el denunciante») en nombre de productores que representan un porcentaje elevado, en este caso más del 50 %, de la producción comunitaria total de madera contrachapada de okoumé.

2. Producto

El producto presuntamente objeto de dumping es la madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, que tenga, por lo menos, una hoja externa de okoumé, originaria de la República Popular China («el producto afectado»), normalmente clasificada en el Código NC ex 4412 13 10. Este código NC sólo se facilita a título informativo.

3. Alegación de dumping

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base, el denunciante determinó el valor normal para la República Popular China sobre la base del precio en un país con economía de mercado, que se indica en la letra d) del punto 5.1 del presente anuncio. La alegación de dumping se basa en una comparación entre el valor normal así calculado y los precios de venta del producto afectado para su exportación a la Comunidad.

El margen de dumping calculado de esta forma es significativo.

4. Alegación de perjuicio

El denunciante ha presentado pruebas de que las importaciones del producto afectado originarias de la República Popular China han aumentado en términos absolutos y en términos de cuota de mercado.

Se alega que los volúmenes y precios del producto afectado importado han tenido, entre otras consecuencias, una incidencia negativa sobre la cuota de mercado de la industria de la Comunidad y las cantidades vendidas por ella, lo cual acarrea importantes efectos negativos para su rendimiento y situación financiera general, así como para el empleo.

5. Procedimiento

Habiendo establecido, previa consulta al Comité consultivo, que la denuncia ha sido presentada por la industria de la Comunidad o en su nombre y que existen pruebas suficientes para

justificar el inicio de un procedimiento, la Comisión abre por el presente anuncio una investigación de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de base.

5.1. Procedimiento para la determinación del dumping y del perjuicio

La investigación determinará si el producto afectado originario de la República Popular China está siendo objeto de dumping y si dicho dumping ha causado perjuicios.

a) Muestreo

Habida cuenta del gran número aparente de partes implicadas en este procedimiento, la Comisión podrá recurrir al muestreo de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de base.

i) Muestreo de los productores/exportadores de la República Popular China

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los productores/exportadores, o a los representantes que actúen en su nombre, que se den a conocer poniéndose en contacto con la Comisión y proporcionando la siguiente información sobre su empresa o empresas en el plazo fijado en el inciso i) de la letra b) del punto 6 y en el formato indicado en el punto 7 del presente anuncio:

- nombre, dirección, dirección de correo electrónico, números de teléfono, fax o télex y persona de contacto,
- volumen de negocios en moneda nacional y volumen en metros cúbicos del producto afectado vendido para su exportación a la Comunidad durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003,
- volumen de negocios en moneda nacional y volumen de ventas en metros cúbicos del producto afectado en su mercado interior durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003,
- indicación de si la empresa tiene intención de solicitar un margen de dumping individual ⁽³⁾ (únicamente en el caso de los productores),
- actividades exactas de la empresa por lo que respecta a la fabricación del producto afectado,

⁽³⁾ Los márgenes individuales pueden solicitarse de conformidad con el apartado 3 del artículo 17 del Reglamento de base para empresas no incluidas en la muestra, con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento de base, que se refiere al trato individual en casos referentes a países sin economía de mercado, y con la letra b) del apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base para empresas que solicitan el estatuto de economía de mercado. Obsérvese que las alegaciones de trato individual requieren una solicitud con arreglo al apartado 5 del artículo 9 del Reglamento de base y las alegaciones de estatuto de economía de mercado requieren una solicitud con arreglo a la letra b) del apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 305 de 7.11.2002, p. 1.

- nombres y actividades exactas de todas las empresas vinculadas ⁽⁴⁾ implicadas en la producción o la venta (exportaciones o ventas interiores) del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar la muestra,
- indicación de si la empresa o empresas están de acuerdo en ser incluidas en la muestra, lo que implica responder a un cuestionario y aceptar una investigación *in situ* de su respuesta.

A fin de obtener la información que considere necesaria para la selección de la muestra de productores/exportadores, la Comisión se pondrá también en contacto con las autoridades del país exportador y con las asociaciones de productores/exportadores conocidas.

ii) Muestreo de los productores comunitarios

Habida cuenta del gran número de productores comunitarios que apoyan la denuncia, la Comisión se propone investigar el perjuicio a la industria de la Comunidad recurriendo al muestreo.

La selección de la muestra se basará en el máximo volumen representativo de producción y ventas de la industria de la Comunidad que razonablemente pueda investigarse en el tiempo disponible.

A fin de obtener la información necesaria para la selección de la muestra de productores comunitarios, la Comisión se pondrá en contacto con las asociaciones de productores comunitarios o los productores comunitarios individuales.

iii) Selección final de muestras

Todas las partes interesadas que deseen presentar cualquier información pertinente relativa a la selección de la muestra deberán hacerlo en el plazo establecido en el inciso ii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

La Comisión se propone realizar la selección final de las muestras después de haber consultado a las partes interesadas que hayan expresado su deseo de ser incluidas en el muestreo.

Las empresas incluidas en el muestreo deberán responder a un cuestionario en el plazo establecido en el inciso iii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio y cooperar en la investigación.

Si la cooperación no fuera suficiente, la Comisión, de conformidad con el apartado 4 del artículo 17 y con el artículo 18 del Reglamento de base, podrá formular sus conclusiones sobre la base de los datos disponibles.

b) Cuestionarios

Para obtener la información que considera necesaria a fines de su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a la industria de la Comunidad seleccionada para el muestreo y a las asociaciones de productores de la Comunidad, a los

exportadores/productores de la República Popular China seleccionados para el muestreo, a las asociaciones de exportadores/productores, a los importadores, a las asociaciones de importadores mencionadas en la denuncia y a las autoridades del país exportador en cuestión.

Todos los productores/exportadores de la República Popular China que soliciten un margen individual, a efectos de la aplicación del apartado 3 del artículo 17 y del apartado 6 del artículo 9 del Reglamento de base, deberán presentar un cuestionario debidamente cumplimentado en el plazo fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio. Deberán, por lo tanto, solicitar este cuestionario a la Comisión en el plazo fijado en el inciso i) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio. No obstante, estas partes deben ser conscientes de que, si se aplica el muestreo a los exportadores/productores, la Comisión podrá decidir no calcular un margen individual para cada uno de ellos si el número de exportadores/productores es tan elevado que el examen individual pudiera resultar excesivamente gravoso e impedir finalizar la investigación a su debido tiempo.

c) Recopilación de información y celebración de audiencias

Se invita a todas las partes interesadas a dar a conocer sus puntos de vista, a suministrar información adicional a las respuestas al cuestionario y a proporcionar pruebas en su apoyo. Esta información y las pruebas en su apoyo deberán llegar a la Comisión en el plazo fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen razones particulares por las que deberían ser oídas. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

d) Selección del país de economía de mercado

De conformidad con la letra a) del apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base, está previsto elegir Marruecos como tercer país de economía de mercado apropiado a fin de determinar el valor normal para la República Popular China. Se invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre la idoneidad de esta elección en el plazo específico fijado en la letra c) del punto 6 del presente anuncio.

e) Estatuto de economía de mercado

Para los productores/exportadores de la República Popular China que aleguen, con pruebas suficientes, que operan en condiciones de economía de mercado, es decir, que cumplen los criterios establecidos en la letra c) del apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base, el valor normal se determinará de conformidad con la letra b) del apartado 7 del artículo 2 de dicho Reglamento. Los productores/exportadores que tengan intención de presentar solicitudes debidamente documentadas deberán hacerlo dentro del plazo específico fijado en la letra d) del punto 6 del presente anuncio. La Comisión enviará formularios de solicitud a todos los productores/exportadores de la República Popular China incluidos en la muestra o citados en la denuncia y a cualquier asociación de productores/exportadores citada en la denuncia, así como a las autoridades de la República Popular China.

⁽⁴⁾ Sobre el significado de empresas vinculadas, véase el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, relativo a la aplicación del Código aduanero comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

5.2. Procedimiento de evaluación del interés de la Comunidad

En el caso de que las alegaciones de dumping y de perjuicio consiguiente estén justificadas, se determinará, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, si la adopción de medidas antidumping redundaría en interés de la Comunidad. Por esta razón, la industria de la Comunidad, los importadores, sus asociaciones representativas, los usuarios representativos y las organizaciones de consumidores representativas, podrán, siempre que demuestren que hay un vínculo objetivo entre su actividad y el producto afectado, en el plazo general fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio, darse a conocer y facilitar información a la Comisión. Las partes que hayan actuado de conformidad con la frase anterior podrán solicitar una audiencia exponiendo las razones particulares por las que deberían ser oídas en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio. Hay que señalar que la información facilitada de conformidad con el artículo 21 sólo se tomará en consideración si se acompaña de pruebas materiales en el momento de su presentación.

6. Plazos

a) Plazos generales

i) Para que las partes pidan un cuestionario o formularios de solicitud

Todas las partes interesadas deberán solicitar un cuestionario o formularios de solicitud lo antes posible y, a más tardar, 15 días después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ii) Para que las partes se den a conocer o presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Para que las observaciones de las partes interesadas se tengan en cuenta durante la investigación, éstas deberán darse a conocer poniéndose en contacto con la Comisión, presentar sus puntos de vista y facilitar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información (incluidas las solicitudes documentadas de trato individual con arreglo al apartado 5 del artículo 9 del Reglamento de base), en el plazo de 40 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, salvo indicación en contrario. Debe señalarse que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relacionados con el procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en dicho plazo.

Las empresas seleccionadas en la muestra deberán facilitar sus respuestas al cuestionario en los plazos fijados en el inciso iii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

iii) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán también solicitar ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 40 días.

b) Plazo específico para el muestreo

i) La información especificada en los incisos i) y ii) de la letra a) del punto 5.1 deberá llegar a la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ya que la Comisión tiene intención de consultar a las partes interesadas que hayan manifestado su interés en ser incluidas en la selección final de la muestra dentro de

los 21 días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ii) Cualquier otra información pertinente para la selección de la muestra, tal como se menciona en el inciso iii) de la letra a) del punto 5.1, deberá llegar a la Comisión en el plazo de 21 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

iii) Las respuestas al cuestionario de las partes incluidas en la muestra deberán llegar a la Comisión en el plazo de 37 días a partir de la fecha de la notificación de su inclusión en la muestra.

c) *Plazo específico para la selección del país de economía de mercado*

Las partes en la investigación podrán presentar sus observaciones sobre la idoneidad de que Marruecos, según la letra d) del punto 5.1 del presente anuncio, se considere como tercer país de economía de mercado para determinar el valor normal respecto a la República Popular China. Estas observaciones deberán llegar a la Comisión en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

d) *Plazo específico para la presentación de solicitudes de estatuto de economía de mercado*

Las solicitudes, debidamente documentadas, de concesión del estatuto de economía de mercado, tal como se menciona en la letra e) del punto 5.1 del presente anuncio, deberán llegar a la Comisión en el plazo de 21 días a partir de la fecha de selección de una muestra o cuando lo determine la Comisión.

7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y las solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo que se indique lo contrario) e indicar el nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono, fax o télex de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia que aporten las partes interesadas y que tenga carácter confidencial, deberán llevar la indicación «Versión restringida»⁽⁵⁾ y, de conformidad con el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento de base, deberá incluirse asimismo una versión no confidencial, que llevará la indicación «Versión para inspección por las partes interesadas».

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección B
J-79 5/16
B-1049 Bruxelles
Fax (32-2) 295 65 05
Télex COMEU B 21877.

⁽⁵⁾ Esto significa que el documento estará reservado exclusivamente al uso interno. Estará protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Será considerado un documento confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo (DO L 56 de 6.3.1996, p. 1) y en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo antidumping).

8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, conclusiones provisionales o definitivas, positivas o negativas, con arreglo a los datos disponibles.

Si se comprobara que alguna de las partes interesadas ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga.

Si una parte interesada no cooperase, o lo hiciera sólo parcialmente, el resultado podrá ser menos favorable para ella que si hubiera cooperado.

9. Calendario de la investigación

La investigación deberá concluirse, de conformidad con el apartado 9 del artículo 6 del Reglamento de base, en el plazo de 15 meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. De conformidad con el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento de base, podrán establecerse derechos provisionales a más tardar 9 meses después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.3149 — Procter & Gamble/Wella)

(2003/C 195/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 30 de julio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3149. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3263 — 3i Group/Refresco)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 195/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 6 de agosto de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa 3i Group plc («3i», Reino Unido) adquiere el control, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Refresco Holding BV («Refresco», Países Bajos) mediante la adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— 3i: compañía de capital de riesgo.

— Refresco: fabricante de zumos de frutas y bebidas no alcohólicas.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3263 — 3i Group/Refresco, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3258 — ACH/ACC)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 195/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 11 de agosto de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Applied Components Holding («ACH», Italia), bajo el control del grupo ABN Amro («ABN Amro», Países Bajos), adquiere el control, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Applied Components Companies SpA («ACC», Italia), mediante la adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— ABN Amro: servicios bancarios y financieros,

— ACH: empresa holding,

— ACC: producción, a través de sus subsidiarias, de motores eléctricos para electrodomésticos tales como lavadoras, lavaplatos, secadoras y compresores para frigoríficos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3258 — ACH/ACC, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.3250 — Permira Europe III/Goldman Sachs/Blackstone/Debenhams)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2003/C 195/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 7 de agosto de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Permira Europe III (Reino Unido), GS Capital Partners 2000 LP and affiliates, perteneciente al Grupo Goldman Sachs («Goldman Sachs»), de Estados Unidos, y Blackstone Capital Partners IV Merchant Banking Fund LP and affiliates, perteneciente al Grupo Blackstone («Blackstone»), de Estados Unidos, adquieren el control, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Debenhams plc (Reino Unido) mediante la adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— Permira Europe III, Goldman Sachs y Blackstone: fondos privados de inversión.

— Debenhams: venta al por menor de productos de consumo, para el hogar y alimentación.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3250 — Permira Europe III/Goldman Sachs/Blackstone/Debenhams, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Renovación del mandato de los miembros del Comité consultivo de la pesca y de la acuicultura

(2003/C 195/08)

El Comité consultivo de la pesca y de la acuicultura fue renovado mediante la Decisión 1999/478/CE, de 14 de julio de 1999.

La Comisión ha decidido renovar, a partir del 16 de enero de 2003 y por un período de tres años, el mandato de los miembros siguientes:

| Medios implicados en la política pesquera común | Plazas | Miembros | |
|---|--------|--------------------------|---|
| | | Titulares | Suplentes |
| El Comité | | | |
| Armadores privados | 1 | Sr. B. DEAS | Sr. J. M. GONZÁLEZ GIL DE BERNABÉ |
| Armadores en régimen de cooperativa | 1 | Sr. D. LANGSTRAAT | Sr. J.-L. de FEUARDENT |
| Organizaciones de productores | 1 | Sr. C. OLESEN | Sr. SUAREZ LLANOS |
| Criadores de moluscos y crustáceos | 1 | Sr. G. BREST | Sr. ALCAIDE NUÑEZ |
| Piscicultores | 1 | Sr. J. STEPHANIS | Sr. P. SALVADOR |
| Transformadores | 1 | Sr. P. HYLDTOFT | Sr. P. COMMERE |
| Comerciantes | 1 | Sr. J. A. MOZOS | Sr. T. GEOGHEGAN |
| Pescadores y empleados | 1 | Sr. R. OTERO | Sr. C. BANDEIRA |
| Consumidores | 1 | Sr. J. GODFREY | (¹) |
| Medio ambiente | 1 | Sra. A. R. MARTÍNEZ PRAT | Sra. N. VENEMA |
| Desarrollo | 1 | Sra. D. LE SAUCE | Sra. C. LÓPEZ RODRÍGUEZ |
| Grupos de trabajo | | Presidente | Vicepresidente |
| Grupo I | 2 | Sr. N. WICHMANN | Sr. J. R. FUERTES GAMUNDI |
| Grupo II | 1 | Sr. R. FLYNN | Sr. L. FISCHLER (²) Sr. N. KRIARIS (²) |
| Grupo III | 2 | Dr. M. KELLER | Sr. J. GOODLAD |
| Grupo IV | 2 | Sr. A. PARRES | Sr. G. PASTOOR |

(¹) El nombramiento de este miembro tendrá lugar en cuanto sea posible.

(²) El Sr. FISCHLER ejercerá la vicepresidencia del Grupo de trabajo n° 2 durante los 18 primeros meses de mandato del CCPA (del 16 de enero de 2003 al 16 de julio de 2004).

Con arreglo al anexo de la Decisión de la Comisión de 14 de julio de 1999 (DO L 187 de 20.7.1999), la presidencia del Grupo de trabajo n° 2 pasará el 17 de julio de 2004 al representante de los criadores de moluscos y crustáceos, Sr. KRIARIS. El Sr. FLYNN ejercerá la vicepresidencia de ese mismo Grupo.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 195/09)

Fecha de adopción de la decisión: 7.7.2003

Estado miembro: Italia (Véneto)

Ayuda: N 53/03

Denominación: Plan de prevención y mejora de las aguas de la cuenca de la laguna Véneto. Intervenciones en el sector agrario y zootécnico. Plan de reparto de 2001

Objetivo: Ampliar a nuevas superficies y beneficiarios las siguientes medidas de infraestructuras, inversiones y medio ambiente agrario aprobadas en el contexto de la ayuda N 412/01:

- medida C5.1.3.A (agricultura compatible en la laguna Véneto): ayudas agroambientales para compensar la obligación de rotación de cultivos y el mantenimiento de superficies dedicadas a prados durante cinco años. Aumento del presupuesto a 10 329 137,98 euros,
- medida C5.1.3.B (franjas de protección y retiradas de tierras con objetivos ambientales en la laguna Véneto): ayudas agroambientales para la creación de franjas de protección a lo largo de los ríos y la retirada de tierras cultivadas durante diez años con la prohibición del uso de ningún fertilizante químico. Aumento del presupuesto a 2 298 233,20 euros,
- medida C5.1.3.C (gestión de las aguas y racionalización de los recursos hidrológicos): ayudas estatales a la inversión para compromisos agrarios y ayudas para obras de infraestructura a los *Consorti di Bonifica*. Aumento del presupuesto a 5 164 568,99 euros

Fundamento jurídico: Deliberazione del Consiglio Regionale 27 dicembre 2001, n. 70. Legge 29 novembre 1984, n. 798 «Nuovi interventi per la salvaguardia di Venezia»

Presupuesto: 17 791 940,17 euros

Intensidad o importe de la ayuda: Variable en función de la medida

Duración: Variable en función de la medida

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aid

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: Alemania (Baviera)

Ayuda: N 150/03

Denominación: Reembolso del coste de las pruebas de diagnóstico rápido de la EEB/EET realizadas en cumplimiento de los requisitos obligatorios de análisis

Objetivo: Sufragar los costes derivados de las pruebas obligatorias para detectar la EEB y las EET

Fundamento jurídico: Gesetz zum Vollzug des Tierseuchenrechts und Verordnung über die Benutzungsgebühren der Gesundheitsverwaltung

Presupuesto: 19,2 millones de euros

Intensidad o importe de la ayuda: 22,5 euros por prueba, como máximo

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2004

Otros datos: Las autoridades alemanas han asegurado que queda descartada toda posible sobrecompensación debida a una acumulación de reembolsos comunitarios, nacionales y regionales de los costes de las pruebas para la detección de la EEB

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aid

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: Francia

Ayuda: N 184/03

Denominación: Programa relativo a la instalación y al desarrollo de iniciativas locales (PIDIL)

Objetivo: Encontrar, fuera de la población agrícola, jóvenes deseosos de convertirse en titulares de explotación y prestar apoyo a los hijos de los agricultores propietarios de una explotación que no ofrece condiciones económicas satisfactorias para su instalación y que deben encontrar fuera del entorno familiar las tierras necesarias para concretizar su proyecto

Presupuesto: 10 millones de euros en 2003

Intensidad o importe de la ayuda:

- el 100 % de los gastos en concepto de asistencia técnica: «ayudas a los candidatos a la instalación», «ayudas a la sustitución», «asistencia técnica a jóvenes agricultores» y «medidas de fomento y de comunicación»,
- complemento con un máximo de 50 000 euros en el caso de las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores,
- el 45 % de los costes en zonas de llanura y el 55 % en las zonas desfavorecidas en el caso de las ayudas a la inversión,
- complemento con un máximo de 150 000 euros en el caso de las ayudas a la jubilación anticipada

Duración: Hasta finales de 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003**Estado miembro:** Italia (Lombardía)**Ayuda:** N 188/03**Denominación:** Medidas regionales de ayuda al sector del maíz afectado por el gusano de la raíz del maíz (*Diabrotica virgifera virgifera* Le Conte)**Objetivo:** Compensar a los agricultores por las pérdidas causadas por la aplicación del programa obligatorio de control contra el gusano de la raíz del maíz, ya que en 2003 no pudieron cosechar maíz como cultivo principal. Se abonará una compensación que equivaldrá a la diferencia entre la renta obtenida del maíz y la obtenida de los cultivos alternativos**Fundamento jurídico:** Legge regionale 7 febbraio 2000 n. 7 «Norma per gli interventi regionali in agricoltura», articolo 17 (abbandoni produttivi ed abbattimenti); Programma obbligatorio di controllo n. 1795 del 12.3.2003 «Misure urgenti per il contenimento e controllo di *Diabrotica virgifera virgifera* Le Conte nell'annata agraria 2003»**Presupuesto:** 1,5 millones de euros durante los primeros tres años**Intensidad o importe de la ayuda:** Los agricultores que apliquen la medida f del RDP o la Región de Lombardía podrán acogerse al 100 % de compensación del lucro cesante. Otros agricultores percibirán el 70 %**Duración:** diez años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003**Estado miembro:** España (Cataluña)**Ayuda:** N 224/03**Denominación:** Ayudas para la mejora de la transformación y la comercialización de los productos agrícolas en el sector de la venta al por menor**Objetivo:** Realizar inversiones para la mejora de la transformación y la comercialización de los productos agrícolas en el sector de la venta al por menor**Fundamento jurídico:** Proyecto de orden por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las medidas para la diversificación económica de las zonas rurales del programa Proder y se fija la dotación presupuestaria correspondiente al año 2003**Presupuesto:** 1 550 000 euros anuales**Intensidad o importe de la ayuda:** Hasta el 40 % del coste**Duración:** 2003-2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003**Estado miembro:** Alemania (Sarre)**Ayuda:** N 429/02**Denominación:** Ayuda a organizaciones de ayuda mutua en el sector de la agricultura**Objetivo:** La Directiva notificada prevé ayudas a organizaciones agrícolas de ayuda mutua en Sarre. Dichas organizaciones no se dedican a la producción, transformación o comercialización de los productos incluidos en el anexo I. Sólo pueden optar a la ayuda las organizaciones de ayuda mutua que ofrecen sus servicios a todos los agricultores en activo del Sarre. La Ayuda prevista cubrirá hasta el 30 % de los costes empresariales y de personal, debidamente justificados, de las organizaciones de ayuda mutua.**Fundamento jurídico:** Entscheidung der Landesregierung des Saarlandes**Presupuesto:** 38 500 euros al año**Intensidad o importe de la ayuda:** Un máximo del 30 % de los gastos subvencionables, con un límite de 38 500 euros al año o 100 000 euros a lo largo de un período de tres años para cada beneficiario**Duración:** Hasta finales de 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: Alemania (Bavaria)

Ayuda: N 431/02

Denominación: Programa de calidad «Öko-Qualität garantiert»

Objetivo: La finalidad del programa es fomentar la adopción y la promoción de la etiqueta de calidad «Öko-Qualität garantiert». La utilización de la etiqueta exige el cumplimiento de criterios de calidad específicos. Se ofrecerá ayuda para el control y la certificación de los usuarios de la etiqueta, para la información al consumidor sobre la etiqueta y para las campañas publicitarias relativas a la comercialización de los productos

Fundamento jurídico: Haushaltsgesetz und der Haushaltsplan des Freistaates Bayern; Vollzugshinweise für die Durchführung von Maßnahmen zur Förderung der Qualität und des Absatzes im Rahmen des Zeichens „Öko-Qualität garantiert“

Presupuesto: 2003-2006: 8 500 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda:

- Información al consumidor: 100 %,
- Certificación y controles: hasta el 80 %,
- Campañas publicitarias: 50 %

Duración: Desde 2003 hasta 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 24.6.2003

Estado miembro: Alemania (Turingia)

Ayuda: N 582/02

Denominación: Ayuda a la reestructuración para la empresa «Die Thüringer»

Objetivo: Permitir a la empresa, que se encuentra en dificultades económicas debido a la situación del mercado resultante de la crisis de la EEB y el brote de fiebre aftosa, restablecer su viabilidad a largo plazo

Fundamento jurídico: Thüringer Landes-Haushaltsordnung

Presupuesto: 588 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda: La ayuda se concede en forma de un préstamo y una subvención de la inversión. El porcentaje máximo de la subvención directa es del 35 % del gasto subvencionable

Duración: La ayuda se abona en un solo pago. El préstamo debe reintegrarse en diez años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: España (Cataluña)

Ayuda: N 673/02

Denominación: Ayudas para el abandono voluntario de las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables

Objetivo: Abandono total, voluntario, definitivo e irrevocable de las explotaciones ganaderas activas, destinado a eliminar o reducir los efectos de los nitratos en el agua para obtener niveles de calidad adecuados

Fundamento jurídico: Proyecto de Resolución por la que se publican las bases y se abre la línea de ayudas para el abandono voluntario de las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables

Presupuesto: 7 850 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda: Diversos

Duración: Cinco años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 7.7.2003

Estado miembro: Italia (Toscana)

Ayuda: N 757/02

Denominación: Modificaciones de la Ley regional nº 1, de 14 de enero de 1998, de ayudas a las actividades de mejora genética de los animales de interés zootécnico

Objetivo: Ayudas a la inversión: ayuda al sector ganadero

Fundamento jurídico: Legge Regionale n. 35 del 18 dicembre 2002

Presupuesto: 400 000 euros en 2002, con una previsión de 300 000 euros para cada uno de los años 2003, 2004 y 2005

Intensidad o importe de la ayuda: Variable en función de las medidas (véanse los puntos 9 y 10 de la carta enviada al Estado miembro)

Duración: Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: Italia

Ayuda: N 758/02

Denominación: Disposiciones de ejecución del fondo de reaseguro. Decreto Ministerial 102061 de 7.11.2002

Objetivo: Creación de un fondo de reaseguro

Fundamento jurídico: DM 7.11.2002 n. 102061 «Modalità operative Fondo riassicurativo rischi agricoli»

Presupuesto: 10 000 000 de euros anuales

Intensidad o importe de la ayuda: Tal como se especifica en la carta dirigida al Estado miembro

Duración: Indeterminada

Otros datos: La medida no puede considerarse una ayuda estatal en el sentido de las disposiciones del apartado 1 del artículo 87 del Tratado

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 7.7.2003

Estado miembro: Austria

Ayuda: N 803/02

Denominación: Ayuda a la inversión para el tratamiento de aguas residuales en las empresas

Objetivo: Formentar las inversiones para la protección del medio ambiente en las empresas productoras o transformadoras de los productos incluidos en el anexo I. La ayuda debe asignarse a inversiones para la construcción o mejora de ins-

talaciones de tratamiento de aguas residuales en las empresas subvencionables. Los costes de inversión subvencionables están limitados a los costes adicionales necesarios para cumplir una norma nacional medioambiental superior a la norma comunitaria mínima. Si no existe la norma comunitaria, los costes de inversión subvencionables se limitan a los costes adicionales para alcanzar una norma nacional

Fundamento jurídico: Diese Maßnahme stützt sich auf das Umweltförderungsgesetz BGBl Nr. 185/1993, geändert, die Förderungsrichtlinien für betriebliche Abwassermaßnahmen 1996, geändert 2002

Presupuesto: 9 000 000 de euros para todos los sectores. No se ha comunicado el porcentaje que representa la producción de productos del anexo I en este presupuesto

Intensidad o importe de la ayuda: Como máximo, el 40 % de los costes subvencionables para las PYME y el 30 % para las demás empresas. En lo que atañe a la transformación de los productos agrícolas, la ayuda puede acumularse con otras ayudas siempre que no superen el límite máximo del régimen de ayudas regional aplicable

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 9.7.2003

Estado miembro: Italia (Friul-Venecia Julia)

Ayuda: NN 38/96

Denominación: Medidas en favor del sector ganadero

Objetivo: Proporcionar asistencia técnica a los ganaderos dentro de un programa contra la infertilidad, la hipofertilidad y la mortalidad perinatal de varias especies animales

Fundamento jurídico: Legge regionale n. 42/95, articolo 12, paragrafi 1 e 2; legge regionale n. 79/77, articoli da 17 a 19

Presupuesto: 516 460 euros anuales (1 millardo de liras italianas)

Intensidad o importe de la ayuda: 100 %

Duración: Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 195/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión: 30.4.2003

Estado miembro: Países Bajos (provincia de Overijssel)

Ayuda: N 51/03

Denominación: Régimen de ayudas a la creación de empleo Overijssel 2003

Objetivo: Desarrollo regional

Fundamento jurídico: Arbeidsplaatsenpremieregeling Overijssel 2003 (APR II)

Presupuesto: El presupuesto total para todo el período asciende a 4 840 000 euros

Intensidad o importe de la ayuda: 4 000 euros por empleo creado, con un máximo del 15 % de los costes subvencionables

Duración: 2003-2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 19.5.2003

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda: N 131/03

Denominación: Sistema de subvenciones en apoyo del usuario

Objetivo: Contribuir al desarrollo de una infraestructura de satélites globales

Fundamento jurídico: Kaderwet subsidies Verkeer en Waterstaat

Presupuesto: 11,2 millones de euros

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 %

Duración: Cuatro años

Otros datos: Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 142/03

Denominación: Programa de apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación para fuentes de crecimiento económico en zonas desfavorecidas (INNO-WATT)

Objetivo: Fomentar las actividades de investigación y desarrollo en zonas asistidas

Fundamento jurídico: Verwaltungsvorschriften zu § 44 Bundeshaushaltsordnung

Presupuesto: Aproximadamente 100 millones de euros por año

Duración: Limitada hasta el 31 de diciembre de 2008

Otros datos: Alemania tiene que presentar un informe anual sobre la puesta en práctica del sistema

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 13.5.2003

Estado miembro: Alemania

Ayuda: N 146/03

Denominación: Proyecto I+D «Standardisierung der schiffbau-lichen Struktur für den Fertigungsprozess», de Aker MTW Werft GmbH

Sector: Construcción naval

Objetivo: Acelerar el proceso de diseño normalizando los elementos del diseño de las estructuras de la construcción naval y recurriendo a métodos que faciliten el uso eficiente de dichos elementos en los sistemas de CAD en forma de bancos de datos y de métodos. En un segundo paso, los astilleros asociados crearán conjuntamente un banco de datos y de métodos de especificaciones de estructura autoconfigurantes que permitan una colaboración más eficiente entre empresas implicadas en la construcción de nuevas naves en redes de cooperación verticales y horizontales

Fundamento jurídico: Régimen «Schiffahrt und Meerestechnik für das 21. Jahrhundert» (N 156/2000) aprobado por la Comisión el 15 de noviembre de 2000

Presupuesto: 103 044 euros

Intensidad o importe de la ayuda: 50 %

Duración: 36 meses

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2003/C 195/11)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión: 11.6.2003**Estado miembro:** Reino Unido**Ayuda:** N 385/02**Denominación:** Apoyo a la recuperación de tierras**Objetivo:** Volver a convertir en productivos los terrenos contaminados, industriales y abandonados**Fundamento jurídico:** 'Regional Development Agencies Act 1998', 'Greater London Authority Act 1999 (Chapter 29)', 'Enterprise and New Towns (Scotland) Act 1990', 'Leasehold Reform, Housing and Urban Development Act 1993', 'Local Government Act 2000', 'Local Government in Scotland Act 2003'**Presupuesto:** El presupuesto del sistema se calcula en 94 millones de libras esterlinas (147 millones de euros) por año**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2006**Otros datos:** El Reino Unido tiene que presentar un informe anual sobre la aplicación del sistema

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids**Fecha de adopción de la decisión:** 13.5.2003**Estado miembro:** Francia**Ayuda:** N 453/02**Denominación:** Ayuda a la empresa Latecoere para investigación y desarrollo**Objetivo:** Desarrollo de la sección posterior del proyecto F7X**Fundamento jurídico:** Loi de finances annuelle**Presupuesto:** 26 millones de euros**Intensidad o importe de la ayuda:** 42 % de los costes subvencionables**Duración:** de 2002 a 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids**Fecha de adopción de la decisión:** 4.6.2003**Estado miembro:** Italia (región de Cerdeña)**Ayuda:** N 772/02**Denominación:** Ayudas a las inversiones productivas de las PYME**Objetivo:** Desarrollo regional**Fundamento jurídico:** Legge della regione Sardegna n. 17 del 20.4.1993, artículo 30 e sue direttive di attuazione**Presupuesto:** 90 millones de euros**Intensidad o importe de la ayuda:**

- i) ayudas a las inversiones: 35 % del equivalente neto de subvención + 15 % equivalente neto de subvención;
- ii) ayudas para asesoramiento externo: 50 % equivalente neto de subvención

Duración: Limitada al 31.12.2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids**Fecha de adopción de la decisión:** 27.5.2003**Estado miembro:** Dinamarca**Ayuda:** NN 87/02**Denominación:** Centro danés de gestión**Objetivo:** Promover la difusión y la utilización comercial de nueva I+D danesa e internacional en el ámbito de la gestión y el desarrollo empresarial**Fundamento jurídico:** Lov om erhvervsfremme**Presupuesto:** 2002-2005: 17,3 millones de coronas danesas (aproximadamente 2,3 millones de euros)**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2005

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2003/C 195/12)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XS 124/02.

Estado miembro: Reino Unido.

Région: West Midlands, objetivo nº 2.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Red tecnológica regional: Warwick Manufacturing Group.

Fundamento jurídico: Industrial and Development Act 1982, Sections 7 and 11; Industrial Development Act 1988 Reference Section.

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

2002: 100 000 libras esterlinas (GBP)

2003: 200 000 GBP

2004: 200 000 GBP

2005: 200 000 GBP

2006: 200 000 GBP

Total: 900 000 GBP

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de la ayuda será del 50 %.

La ayuda a cualquier PYME no excederá de 100 000 GBP.

La financiación apoyará a PYMEs que se ajustan a la definición del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de exención por categorías de las PYME

Fecha de ejecución: 1 de diciembre de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

Objetivo de la ayuda:

Los servicios de consultoría servirán para familiarizar a las PYME con la creación rápida de prototipos como instrumentos de diseño. Se les mostrará cómo funciona la tecnología, los diversos sistemas disponibles, los materiales utilizados y los tipos de formato de CAD requeridos para la creación rápida de prototipos.

Con la ayuda se pretende que las PYME tomen consciencia de las posibilidades que ofrece la creación rápida de prototipos, mejorando al mismo tiempo su capacidad en materia de diseño. Ello incrementará el nivel de innovación, de eficiencia y de diversificación de la región.

El proyecto permitirá que las PYME tengan acceso a una tecnología y a unos servicios de consultoría por encima de su capacidad financiera normal.

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores manufactureros, sin perjuicio de las normas especiales contempladas en los Reglamentos y Directivas referentes a las ayudas estatales en ciertos sectores.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Roy Huzzard
Government Office for the West Midlands
77 Paradise Circus
Queensway
Birmingham B1 2DT
United Kingdom
Tel. (44-121) 212 53 42

Otros informaciones:

Ivor Davies
Warwick Manufacturing Group
University of Warwick
Coventry CV4 7AL
United Kingdom
Tel. (44-24) 765 72 91.

Ayuda nº: XS 91/02.

Estado miembro: Reino Unido.

Région: West Midlands.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Faraday Plastics — West Midlands.

Fundamento jurídico: Industrial and Development Act 1982, Sections 7 and 11, and Industrial Development Act 1988, Reference Section 8.

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: El sistema proporcionará la siguiente financiación para apoyar a las PYME durante el período 2002-2006:

2002: 755 000 libras esterlinas (GBP)

2003: 1 180 000 GBP

2004: 1 038 000 GBP

2005: 1 038 000 GBP

2006: 707 000 GBP
Total: 4 718 000 GBP

La financiación apoyará a las PYME que se ajusten a la definición del anexo 1 al Reglamento (CE) nº 70/2001 de exención por categorías de las PYME.

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda será del 50 %. La ayuda máxima a una sola PYME será de 100 000 GBP.

Fecha de ejecución: 15 de septiembre de 2002.

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

Objetivo de la ayuda: Proporcionar servicios de consultoría destinados a facilitar la transferencia de conocimientos a las PYME de la región de West Midlands. Sin esta ayuda, las PYME carecerían de la experiencia y los conocimientos técnicos requeridos para sacar partido a los recientes progresos en los productos a base de polímeros. El proyecto permitirá a las PYME adoptar procesos nuevos y mejores como base para el futuro desarrollo de productos más competitivos tanto en los mercados tradicionales como en los nuevos. Ello permitirá a su vez conservar los puestos de trabajo de las PYME de la región y fomentará la innovación y la diversificación.

Sector o sectores económicos afectados: Sector manufacturero y otros servicios, sin perjuicio de las normas especiales contempladas en los reglamentos y directivas relativos a las ayudas estatales en determinados sectores. En especial, el proyecto no apoyará a la industria de las fibras sintéticas.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Phil Howard
Government Office for the West Midlands
77 Paradise Circus
Queensway
Birmingham B1 2DT
United Kingdom
Tel. (44-121) 212 50 68

Otros informaciones:

Dr G F Smith
Warwick Manufacturing Group
University of Warwick
United Kingdom
Tel. (44-24) 765 237 84.

Informe final del consejero auditor en el asunto Comp 38.279 — Carne de vacuno francesa
(con arreglo al artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)

(2003/C 195/13)

El proyecto de decisión en el presente asunto suscita las siguientes observaciones en cuanto al derecho a ser oído:

1. Acceso al expediente

La investigación de oficio emprendida por la Comisión en el sector de la carne de vacuno francesa el 30 de octubre de 2001 sobre la base de la información facilitada por su Dirección General de Agricultura dio lugar al envío de un pliego de cargos el 25 de junio de 2002.

El conjunto de los documentos accesibles del expediente fue enviado a las federaciones afectadas el 1 de julio de 2002. El acceso al expediente no suscitó ninguna objeción ni solicitud particular por parte de las federaciones.

2. Plazos de respuesta y audiencia de las partes

La FNSEA, encargada de coordinar la defensa de varias federaciones, solicitó una prórroga de varios días al plazo de tres meses establecido para la respuesta al pliego de cargos. La prórroga fue aceptada, y el plazo definitivo para la presentación de respuestas quedó fijado para el 4 de octubre de 2002.

Las partes quisieron desarrollar sus argumentos en una audiencia oral formal que se celebró el 31 de octubre de 2002.

En la audiencia, la FNICGV me pidió que convocara a la misma a varias personas y, en concreto, al ex-ministro francés de agricultura que estaba en funciones cuando se firmaron los acuerdos. Esto no se hizo, pues los reglamentos aplicables en materia de competencia no prevén que la Comisión pueda convocar a testigos para oírles en una audiencia. La audiencia es una de las expresiones del derecho a ser oído, de modo que corresponde a cada parte oída llevar a sus representantes.

3. Correspondencia entre el pliego de cargos y el proyecto de decisión

No he detectado nuevas objeciones en el proyecto de decisión con respecto a las contenidas en el pliego de cargos.

De lo anterior se deduce que se ha respetado el derecho de las empresas a ser oídas.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2003.

Serge DURANDE

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CULTURA 2000: CONVOCATORIA DE PROPUESTAS PARA 2004

(2003/C 195/14)

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se informa sobre la aplicación en el año 2004 del programa «Cultura 2000», adoptado el 14 de febrero de 2000 por el Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta del Comité de las Regiones (Decisión nº 508/2000/CE, publicada en el DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Se incluye la convocatoria de propuestas para la financiación comunitaria de proyectos y manifestaciones culturales que comiencen en el año 2004 y sean presentados por operadores culturales procedentes de los treinta países que participan en el programa ⁽¹⁾.

La presente convocatoria constituye la quinta convocatoria anual de propuestas de proyectos en el marco del programa Cultura 2000, establecido para un período de cinco años a partir del 1 de enero de 2000. El presupuesto total para las acciones subvencionadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas se sitúa aproximadamente en 28 millones de euros.

OBJETIVOS GENERALES DE CULTURA 2000

El programa Cultura 2000 contribuye a la valorización de un espacio cultural común a los pueblos de Europa. En este contexto, favorece la cooperación entre los creadores, los operadores culturales, los promotores privados y públicos, las actividades de las redes culturales y los demás socios, así como las instituciones culturales de los Estados miembros y los demás Estados participantes.

Los objetivos de Cultura 2000 son los siguientes:

- 1) fomentar el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa;
- 2) fomentar la creatividad, la difusión transnacional de la cultura y la movilidad de artistas, creadores y otros operadores y profesionales de la cultura, así como de sus obras, haciendo hincapié en los jóvenes, los grupos socialmente desfavorecidos y la diversidad cultural;
- 3) destacar la diversidad cultural y desarrollar nuevas formas de expresión cultural;
- 4) compartir y destacar, a escala europea, el patrimonio cultural común de relevancia europea; divulgar los conocimientos especializados y fomentar la utilización de prácticas correctas de conservación y protección de dicho patrimonio;

- 5) tener en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo socioeconómico;
- 6) promover el diálogo intercultural y el intercambio mutuo entre las culturas europeas y no europeas;
- 7) reconocer explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía;
- 8) mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos de la Unión Europea.

APLICACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA 2000

Temas generales

El programa Cultura 2000 tiene por finalidad prestar apoyo financiero a proyectos de calidad que fomenten la innovación y la creatividad, aporten un valor añadido europeo real y reflejen las inquietudes y áreas de interés actuales de los operadores del ámbito cultural.

A tal fin, en la presente convocatoria de propuestas, al igual que en todas las convocatorias anteriores, se dará prioridad a tres amplios aspectos para actividades de proyectos en consonancia con lo esencial de estos objetivos.

Todos los proyectos que se aprueben en el futuro en el marco del programa Cultura 2000 deberán tener en cuenta, al menos, uno de los tres aspectos siguientes:

- que estén dirigidos a los ciudadanos,
- utilización creativa y aplicada de las nuevas tecnologías y medios de comunicación,
- tradición e innovación; vinculación entre el pasado y el futuro.

Enfoque sectorial anual:

Cada año se hace hincapié en un sector principal de actividad cultural.

Este enfoque se ha desarrollado teniendo en cuenta la respuesta de los operadores culturales a las convocatorias precedentes de Cultura 2000 y la naturaleza del apoyo concedido hasta la fecha.

Este enfoque tiene por objetivo:

- garantizar que los operadores culturales que pretendan presentar proyectos para obtener una financiación comunitaria conozcan con antelación el sector principal apoyado cada año, lo que les permitirá planificar sus actividades del modo apropiado y elaborar propuestas que tengan un enfoque imaginativo y creativo y ofrezcan un valor añadido europeo real,

⁽¹⁾ Los quince Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia); los tres países de la AELC y el EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los siguientes 12 países candidatos a la adhesión: Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumanía.

- garantizar que todos los operadores culturales tengan la seguridad de que se dará la relevancia oportuna a su área específica de actividad cultural.

El sector principal abordado en 2004 será el del patrimonio cultural. A los efectos de esta convocatoria, este sector incluye el patrimonio mueble, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio inmaterial, los archivos históricos y las bibliotecas, el patrimonio arqueológico y subacuático, los sitios y los paisajes culturales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos con fines lucrativos.

- En 2004, junto al sector principal de actividad cultural (patrimonio cultural) también se considerarán otros proyectos relativos a otros sectores, como se indica en el siguiente apartado.
- Se prestará especial atención a proyectos en los que participen operadores culturales de la UE/EEE, y de los países candidatos.

PROYECTOS PARA 2004

PROYECTOS ANUALES DE COOPERACIÓN

- En 2004, se concederá financiación a unas noventa (90) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales, de un año de duración, en el sector del patrimonio cultural. Estas acciones deberán basarse en la cooperación entre operadores culturales en torno a iniciativas concretas y estar fundamentalmente orientadas al fomento y la salvaguarda del patrimonio cultural común de interés europeo. Los proyectos deberán incluir la difusión de buenas prácticas y/o de resultados mediante exposiciones itinerantes u otros medios en los países participantes en el proyecto y deberán asimismo abordar uno de los temas siguientes: la movilidad de los profesionales o la participación de jóvenes en acciones específicas.
- En 2004, se concederá financiación también a aproximadamente diez (10) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales de un año de duración en el sector de las artes visuales, centradas en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras en los países participantes.
- En 2004, se concederá financiación también a aproximadamente veinte (20) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales de un año de duración en el sector de las artes escénicas, centradas en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras y coproducciones en los países participantes.

Se dará prioridad a los proyectos de calidad en los que intervenga el mayor número y la mayor variedad de operadores culturales de los distintos países participantes, que promuevan la mayor movilidad posible de los artistas y/o profesionales en el sector correspondiente y que garanticen la máxima difusión de sus actividades entre el público en general mediante los medios de comunicación más apropiados.

Respecto a todos los sectores, no se considerarán acciones prioritarias ni la organización de congresos, conferencias o seminarios ni la producción de CD-ROM.

ACUERDOS PLURIANUALES DE COOPERACIÓN

Estos acuerdos tendrán por objeto desarrollar la cooperación entre operadores culturales de manera estructurada y duradera. A tal fin, los proyectos emprendidos en esta categoría de actividades deberán tener un efecto multiplicador continuado en el ámbito europeo.

- En 2004, se financiarán aproximadamente quince (15) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector del patrimonio cultural. Estas acciones deberán basarse en la cooperación entre operadores culturales en torno a iniciativas concretas y estar fundamentalmente orientadas al fomento y la salvaguarda del patrimonio cultural común de interés europeo.

Los proyectos deberán ser, al menos:

- iniciativas centradas en la movilidad y la formación continua de los profesionales en el uso/la aplicación de técnicas de conservación/restauración tradicionales o nuevas relacionadas con proyectos concretos e *in situ*,
- o bien acciones específicas destinadas a aumentar la participación y mejorar el acceso del público en general al patrimonio cultural y, de los jóvenes en particular (incluidas las personas con necesidades especiales).

Y deberán incluir la organización de:

- actividades/actos innovadores en todos los países coorganizadores a fin de sensibilizar al público en general y, a los jóvenes en particular,
- exposiciones itinerantes en todos los países coorganizadores (siempre y cuando los solicitantes no demuestren claramente que estas exposiciones no son viables debido al tipo de proyecto).
- En 2004, se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector de las artes visuales, centrados en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras en los países participantes.
- En 2004, se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector de las artes escénicas, centrados en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras y coproducciones en los países participantes.

Se dará prioridad a los proyectos de calidad en los que intervenga el mayor número y la mayor variedad de operadores culturales de los distintos países participantes que promuevan la mayor movilidad posible de los artistas y/o profesionales en el sector correspondiente y que garanticen la máxima difusión de sus actividades entre el público en general mediante los medios de comunicación más apropiados.

Respecto a todos los sectores, no se considerarán acciones prioritarias la organización de congresos, conferencias o seminarios ni la producción de CD-ROM.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN CULTURAL EN TERCEROS PAÍSES ⁽¹⁾ NO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

En 2004, se financiará un máximo de diez (10) proyectos pertenecientes a esta categoría, centrados en el patrimonio cultural común a los países participantes en cada proyecto. Estos proyectos deberán contar con la colaboración de las instituciones europeas competentes en este sector y la de organizaciones similares en países terceros.

LIBRO, LECTURA Y TRADUCCIÓN

Financiación para la traducción — Todos los proyectos deberán comprender un mínimo de cuatro obras y un máximo de diez.

- Se financiarán aproximadamente cincuenta (50) proyectos de traducción de obras literarias (ficción) escritas por autores europeos después de 1950; se dará prioridad a las obras escritas en las lenguas europeas minoritarias —incluidas las lenguas regionales y de los países candidatos— o traducidas a dichas lenguas.

⁽¹⁾ Se considerará «tercer país» cualquier país que no participe en el programa Cultura 2000.

- Además se financiarán aproximadamente veinte (20) proyectos para la **traducción** de obras en el ámbito de las humanidades europeas.

Financiación de proyectos anuales de cooperación

- Se financiarán aproximadamente siete (7) proyectos específicos de un año de duración, innovadores y/o experimentales centrados en la promoción de la lectura en Europa.
- Se financiarán aproximadamente tres (3) proyectos específicos de un año de duración, innovadores y/o experimentales, que fomenten la colaboración, en el ámbito europeo, con vistas a la mejora de las cualificaciones de los profesionales de la traducción de obras literarias.

Financiación de acuerdos plurianuales de cooperación

Se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el campo de la literatura, la lectura y la traducción.

Los laboratorios del patrimonio europeo y otros proyectos de la acción 3 del programa no forman parte de la presente convocatoria de propuestas.

ANEXO A

DIRECTRICES GENERALES PARA ESTA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

- **«Director del proyecto/solicitante»:** para ser considerado director del proyecto o solicitante, el operador cultural (tal como se define en el anexo B), procedente de un país participante en el programa, deberá ser la persona jurídica cofirmante del acuerdo de financiación de la UE otorgado por la Comisión Europea. Además, tendrá una participación precisa y esencial y desempeñará un papel de coordinación de iguales características tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación [es decir, participación garantizada, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total ⁽¹⁾].
- **«Coorganizador»:** para ser considerado coorganizador, el operador cultural (tal como se define en el anexo B), procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación (es decir, participación garantizada, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en la solicitud.
- **«Socio»:** para ser considerado socio, el operador cultural (tal como se define en el anexo B) deberá participar en las actividades del proyecto sin que deba tener una participación ni un papel de coordinación precisos y esenciales tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación.
- **«Proyecto anual»:** para poder ser admitido como tal, el período de admisibilidad de gastos en los proyectos anuales deberá tener una duración máxima de 12 meses, y contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos **tres** países participantes.

⁽¹⁾ Las contribuciones «en especie» no pueden incluirse como parte de la participación financiera.

- «**Acuerdo plurianual de cooperación**»: para poder ser admitido como tal, el período de admisibilidad de gastos en estos proyectos deberá tener una duración mínima de 24 meses y máxima de 36, y contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos **cinco** países participantes.

Los acuerdos plurianuales de cooperación se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los países participantes y firmado por todos los coorganizadores (incluido el director del proyecto), en el que se describirán con claridad los objetivos perseguidos, las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos y el papel que desempeñará cada coorganizador en la concepción y realización del proyecto así como su participación financiera en el mismo.

- «**Organización/organismo público o privado**»: a efectos de la presente convocatoria de propuestas, se considerará un organismo público cualquier entidad cuyos gastos se financian de pleno derecho con cargo al presupuesto del Estado, ya sea a través de un gobierno central, regional o local, es decir, cuyos costes se financian a partir de fondos del sector público recaudados mediante tributos, penalizaciones o tasas reguladas por la legislación, sin necesidad de someterse a un procedimiento de solicitud en el que podría denegarse la concesión de fondos. La Comisión considera organismos privados a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

PERÍODO DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PROYECTO

- Para todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto siguiente, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.
- Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.
- En el caso de los proyectos anuales y los proyectos de cooperación cultural desarrollados en países terceros, dicho período tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de comienzo del período de admisibilidad para cada proyecto, tal como se indica en el acuerdo de financiación.
- En el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización tendrá una duración mínima de 24 meses y máxima de 36 a partir del comienzo del período de admisibilidad de cada proyecto tal como se indica en el acuerdo de financiación.
- Por lo que respecta a la realización del proyecto, únicamente serán admisibles los gastos efectuados por los directores, los coorganizadores y los socios procedentes de países participantes en el programa. En el caso de los proyectos de cooperación cultural realizados en países terceros, se considerarán admisibles los gastos realizados en el país tercero por el director del proyecto y los coorganizadores.

FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

- Para los proyectos anuales (incluidos los proyectos de cooperación en terceros países) y los proyectos de traducción, la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 30 de octubre de 2003.
- Para los acuerdos plurianuales de cooperación, la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 14 de noviembre de 2003.

ANEXO B

CRITERIOS DE SELECCIÓN**CRITERIOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS****Están excluidos:**

- los proyectos presentados por personas físicas,
- los proyectos que comiencen después del 15 de noviembre de 2004,
- los proyectos cuyos fines sean lucrativos para el solicitante,
- los proyectos que se beneficien de una ayuda concedida en el marco de otro programa comunitario,
- los proyectos presentados por operadores culturales (por ejemplo, los directores de proyecto) que, en calidad de organizadores o coorganizadores, se hayan beneficiado de una ayuda en el marco de un acuerdo plurianual de cooperación de las convocatorias de 2002 o 2003,
- los proyectos que no presenten un presupuesto equilibrado detallado (total de gastos = total de ingresos),
- los proyectos que no se presenten en el modelo oficial de formulario, así como los enviados por correo electrónico o fax, o los escritos a mano,
- los proyectos enviados con un formulario de solicitud incompleto (se considerarán incompletas las solicitudes si no están debidamente firmadas, si el presupuesto no está completo y si no han especificado la categoría o el sector pertinente del proyecto y el tema general que éste aborda),
- los proyectos que no se hayan enviado dentro del plazo previsto (de lo cual dará fe el matasellos de correos o el sello de la empresa de mensajería).

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS, EXCEPTO LOS DE TRADUCCIÓN, PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**Están excluidos:**

- los proyectos que no cuenten con la participación del número mínimo de coorganizadores (incluido el director del proyecto) requerido para la categoría de acciones en la cual se formula la solicitud (tres coorganizadores para los proyectos anuales, tres coorganizadores y un socio para los proyectos de cooperación anual en terceros países y cinco coorganizadores para los acuerdos plurianuales de cooperación),
- los proyectos presentados por un operador cultural procedente de uno de los doce países candidatos y en los que no participe al menos un coorganizador procedente de un Estado miembro de la Unión Europea,
- los proyectos que no respeten las definiciones de los términos «director», «coorganizador», «proyecto anual» o «acuerdo de cooperación» ofrecidas en la presente convocatoria de propuestas,
- los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria de propuestas en los que la Unesco o el Consejo de Europa sean directores o coorganizadores.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**Solicitantes (directores de proyecto) y coorganizadores**

- a) **Los solicitantes deberán declarar bajo su responsabilidad que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas a continuación. Quedarán excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos solicitantes:**

- 1) que estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- 2) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con efecto de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- 3) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- 4) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- 5) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con efecto de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- 6) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una financiación financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se concederán acuerdos de financiación a los candidatos que, durante el procedimiento de selección,

- se hallen en una situación de conflicto de intereses,
- hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la Comisión para poder participar en el procedimiento de selección o no hayan facilitado dicha información.

La Comisión podrá imponer sanciones administrativas y financieras efectivas, proporcionadas y disuasorias a los solicitantes excluidos por los citados motivos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002] y de los artículos 133 y 175 del Reglamento de aplicación [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002].

b) Los solicitantes y coorganizadores deberán ser:

- entidades culturales públicas o privadas que posean una forma jurídica y cuya actividad principal se sitúe en el ámbito cultural; deberán cooperar tanto en la concepción como en la realización del proyecto y realizar una contribución significativa al presupuesto del mismo ⁽¹⁾,

solo serán elegibles las solicitudes presentadas por escrito por personas jurídicas. Por lo tanto, se insiste en que las personas «físicas» (particulares) no pueden presentar solicitudes,

- organizaciones pertenecientes a uno de los siguientes países participantes en el programa ⁽²⁾:
 - los 15 Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia),
 - los tres países de la AELC y el EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) ⁽³⁾,
 - los 12 países candidatos siguientes ⁽⁴⁾: Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumania.

⁽¹⁾ La participación financiera exigida, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, deberá ser equivalente al menos al 5 % del presupuesto total.

⁽²⁾ Lugar de registro del estatuto del organismo o lugar de actividad principal.

⁽³⁾ Conforme a las condiciones fijadas en el Acuerdo EEE y en los protocolos adicionales relativos a la participación en programas comunitarios que se hayan celebrado con estos países.

⁽⁴⁾ Conforme a las condiciones fijadas en las decisiones del Consejo de Asociación suscritas con dichos países candidatos relativas a su participación en el programa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los solicitantes y los coorganizadores deberán asimismo tener capacidad operativa para llevar a cabo y completar el proyecto en los términos de la propuesta y en los plazos establecidos. Habrán de:

- aportar pruebas de su personalidad jurídica mediante el envío de copias de sus estatutos o de la escritura de constitución de su organización (los organismos públicos están exentos),
- ofrecer garantías de viabilidad financiera mediante el envío de copias del balance aprobado del último ejercicio financiero. En el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación que soliciten a la Comisión Europea una financiación superior a 300 000 euros, deberán presentar las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior,
- ofrecer garantías de competencia profesional (envío de copias del currículum vitae de las personas responsables del proyecto en la entidad directora y en cada uno de los coorganizadores),
- respetar los requisitos del programa Cultura 2000 y de los nuevos Reglamentos financieros de la Comisión Europea. Para mayor información sobre dichos Reglamentos, se ruega consultar la dirección http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_oj.html y buscar los siguientes Diarios Oficiales:

DO L 248 de 16.9.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas]

DO L 357 de 31.12.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas]

Sólo podrán ser financiadas las actividades del proyecto contempladas en la propuesta enviada y cuya ejecución coincida con el período de admisibilidad del gasto tal como se indica en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito a continuación, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS ANUALES PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda solicitada para cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 euros y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.
- Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos tres (3) países diferentes participantes en el programa.
- Cada coorganizador deberá ser un operador cultural procedente de un país participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (es decir, una participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores en cada uno de estos ámbitos deberá indicarse claramente en el proyecto.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS ACUERDOS PLURIANUALES DE COOPERACIÓN PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda comunitaria para cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 300 000 euros por año ni podrá exceder del 60 % del presupuesto total admisible. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.

- En caso de que la financiación solicitada para todo el proyecto sea superior a 300 000 euros, la solicitud deberá presentarse junto con un informe de auditoría externa, elaborado por un auditor acreditado, que deberá incluir la presentación de las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior.
- Para ser admisibles, los proyectos deberán durar un mínimo de veinticuatro (24) meses y un máximo de treinta y seis (36) meses, y deberán contar con la participación de los coorganizadores (incluido el director del proyecto) de al menos **cinco** países participantes.
- Cada coorganizador deberá ser un operador cultural procedente de un país participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (es decir, una participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores en cada uno de estos ámbitos deberá indicarse claramente en el proyecto.
- Los proyectos de este tipo se basarán en un acuerdo de cooperación: un texto común, con una forma jurídica reconocida en uno de los países participantes en el programa y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán con claridad y precisión los objetivos perseguidos, las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos y el papel que desempeñará cada coorganizador en la concepción y realización del proyecto.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICOS PARA TODOS LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Las solicitudes para los proyectos anuales y plurianuales de cooperación en el sector del patrimonio cultural relativos al patrimonio histórico o protegido **deberán** ir acompañadas de los correspondientes **documentos de autorización/aprobación** de las autoridades competentes que permitan a los participantes en los proyectos efectuar los trabajos planificados de conservación, restauración o mejora necesarios para ello.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS DE TRADUCCIÓN LITERARIA PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- Las ayudas comunitarias a los proyectos de traducción cubrirán los honorarios del traductor o de los traductores respecto a todas las publicaciones en el marco de la solicitud, a condición de que no excedan de un importe total de 50 000 euros o del 60 % de los gastos totales de edición. En determinados casos debidamente justificados, podrán ser superiores a 50 000 euros. Se deberá proporcionar un desglose de los gastos totales de edición en el que se indiquen con claridad los costes relativos a la traducción.
- No se financiarán las obras que reciban ayuda para cubrir los costes de traducción de otras fuentes.
- Para la traducción de obras literarias (de ficción), el texto que vaya a ser traducido deberá haber sido escrito por un autor europeo a partir de 1950 y haber sido publicado a partir de 1950.
- Deberá tratarse de obras que no se hayan traducido antes a la lengua prevista en el proyecto.
- La traducción no deberá iniciarse antes de la fecha en que la Comisión firme el acuerdo de financiación, firma prevista para el 15 de abril de 2004. No obstante, podrá celebrarse un contrato de traducción entre el editor y el traductor y efectuarse un pago anticipado que se considere gasto admisible siempre y cuando su firma no tenga lugar antes del 15 de julio de 2003.
- Las obras traducidas deberán publicarse, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2005.
- La traducción deberá ser de una lengua europea a otra y deberá llevarse a cabo a partir de la lengua original de la obra.
- Las solicitudes presentadas por editoriales o por grupos de editores deberán comprender la traducción de un mínimo de cuatro obras y un máximo de diez.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN ANUAL EN PAÍSES TERCEROS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 euros y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.

- Las actividades deberán tener lugar en un tercer país no participante en el programa y contar con la cooperación de un mínimo de cuatro organizaciones (un director de proyecto, dos coorganizadores y un socio). Las cuatro organizaciones deberán incluir un mínimo de tres instituciones dedicadas al patrimonio cultural de tres de los países participantes en el programa (por ejemplo, el director del proyecto y otros dos coorganizadores) y una institución cultural procedente del país tercero (por ejemplo, un socio).
- El director del proyecto y cada coorganizador deberán ser instituciones culturales de los países participantes en el programa y deberán tener una contribución específica y esencial, tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en la solicitud.
- Al menos uno de los tres coorganizadores (es decir, el director del proyecto o uno de los coorganizadores) de los países participantes en el programa deberá estar establecido o poseer la experiencia adecuada sobre el terreno en el país tercero de que se trate. Deberá adjuntarse prueba de ello en la solicitud del proyecto.
- Las propuestas pertenecientes a esta categoría serán presentadas antes del 30 de octubre de 2003 a la Comisión por las autoridades competentes del país de origen del director del proyecto a través de su Representación Permanente ante la Unión Europea.

ANEXO C

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

La adjudicación de los proyectos estará sujeta a los principios de transparencia e igualdad de trato.

La selección de los proyectos se efectuará en tres etapas:

1) *Control de admisibilidad de las propuestas*

Se comprobará que los proyectos presentados respetan íntegramente los criterios financieros y de admisibilidad comunes y específicos. Se aplicarán los criterios de exclusión (como se definen en el anexo B) ⁽¹⁾. Asimismo se efectuará un control para garantizar que se reúnen las siguientes condiciones. A los solicitantes que hayan presentado declaraciones falsas podrán imponérseles sanciones administrativas y financieras.

Las propuestas **deberán** incluir:

- 1) dos copias del formulario de solicitud, firmado y fechado (éste DEBERÁ incluir el original de las declaraciones firmadas y selladas tanto del DIRECTOR del proyecto como de los COORGANIZADORES); sólo será necesario un juego de los anexos correspondientes;
- 2) el acuse de recibo, en el que se mencionará la dirección del director del proyecto;
- 3) en el anexo 1, una copia certificada de los estatutos o de la escritura de constitución de los organismos del director del proyecto y de los coorganizadores [salvo que se trate de organismos públicos ⁽²⁾];
- 4) en el anexo 2, el currículum vitae de la persona encargada de la coordinación general del programa de trabajo (responsable del proyecto) más el currículum vitae de los responsables del proyecto de cada uno de los coorganizadores;

⁽¹⁾ En todos los contactos con la Comisión, y más especialmente en lo que concierne a la presentación de los proyectos y los informes que deban remitirse, se utilizará una de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

⁽²⁾ Véase la definición de «organismo público» del anexo A.

- 5) en el anexo 3, el informe de actividades más reciente del director del proyecto y de los coorganizadores;
- 6) en el anexo 4, las cuentas aprobadas más recientes de la entidad directora del proyecto y de los coorganizadores (a excepción de los organismos públicos);
- 7) **en el anexo 5, cualquier material que respalde la solicitud, ilustre el proyecto y permita una evaluación más a fondo del mismo y de sus organizadores** (por ejemplo, publicaciones, programas, imágenes, ilustraciones, ejemplos de obras de artistas, etc.);
- 8) y añadir, únicamente para los proyectos de traducción:
 - en el anexo 6, un ejemplar del libro original,
 - en el anexo 7, una copia del contrato de los derechos de traducción,
 - en el anexo 8, una copia del contrato entre la editorial y el traductor o los traductores de la obra,
 - en el anexo 9, un desglose de los gastos totales de edición en el que se señalen claramente los relacionados con la traducción,
 - en el anexo 10, el currículum vitae del traductor (o de los traductores, en su caso),
 - en el anexo 11, una declaración fechada y firmada por el editor por la cual se garantice que el nombre del traductor y la ayuda de la Comunidad se mencionarán claramente en la obra traducida;
- 9) y añadir, únicamente para los acuerdos plurianuales de cooperación:
 - en el anexo 12, el texto del acuerdo de cooperación (en el que se describirán las acciones que deberán realizarse, firmado por los coorganizadores), cuya forma jurídica debe estar reconocida en uno de los países participantes en el programa,
 - en el anexo 13, para solicitudes de financiación que excedan de 300 000 euros, la solicitud deberá presentarse junto con un informe de auditoría externa, elaborado por un auditor acreditado, que deberá incluir la presentación de las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior;
- 10) y añadir, únicamente para los proyectos de patrimonio cultural:
 - en el anexo 14, los correspondientes documentos de autorización/aprobación de las autoridades competentes que permitan a los participantes en los proyectos efectuar los trabajos de conservación, restauración o mejora previstos.

Estos requisitos se respetarán de manera estricta, y **no** se considerarán admisibles los proyectos que no se presenten acompañados de todos los documentos mencionados.

2) Evaluación y selección

La Comisión seleccionará los proyectos con arreglo a los criterios del programa Cultura 2000, precisados en la presente convocatoria de propuestas.

La Comisión efectuará esta selección tras conocer el dictamen de un grupo de expertos independientes, constituido sobre la base de propuestas presentadas por los países participantes en el programa, y previa consulta del comité compuesto por los representantes de los Estados miembros.

Los representantes de los países del EEE y la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) participarán en las reuniones de este comité con los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros, excepto por lo que respecta al derecho de voto.

Los representantes de los doce países candidatos antes mencionados participarán en las reuniones del comité en calidad de observadores en relación con los puntos que les afecten. No estarán presentes cuando se examinen otros puntos ni tendrán derecho de voto.

3) *Resultados*

Los resultados relativos a la selección de los proyectos se anunciarán una vez haya concluido el procedimiento formal de selección y se haya adoptado una decisión oficial. Se enviará a los solicitantes seleccionados para recibir la ayuda un acuerdo de financiación de la UE que deberán firmar y que sólo surtirá efecto una vez firmado por los mismos y la Comisión. Se comunicará por escrito a todos los demás solicitantes los motivos por los que su proyecto ha sido desestimado para recibir financiación. Con anterioridad a tal fecha, no se facilitará información sobre los resultados de las solicitudes individuales.

CALENDARIO

La Comisión se atenderá al siguiente calendario indicativo:

| | |
|-------------------------|--|
| 30 de octubre de 2003 | Fecha límite para la presentación de los proyectos anuales y de traducción |
| 14 de noviembre de 2003 | Fecha límite para la presentación de los acuerdos plurianuales de cooperación |
| Febrero de 2004 | Conclusión del examen de las solicitudes y consulta al Comité de gestión de Cultura 2000 |
| Marzo de 2004 | Dictamen del Parlamento Europeo y Decisión |
| Abril de 2004 | Comunicación por escrito de los resultados a los solicitantes. |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Todas las solicitudes admisibles de proyectos presentadas en el marco de Cultura 2000 serán evaluadas por un grupo de expertos independientes. Dicha evaluación servirá de base para la selección de los proyectos financiados (véase más arriba el **procedimiento de selección de proyectos**). Los proyectos se evaluarán con arreglo a los criterios acordados que se citan a continuación.

Dichos criterios se centrarán en aquellos elementos de las propuestas que se consideran esenciales para el desarrollo y la realización de un proyecto de calidad, que aporte efectivamente valor añadido europeo y responda a los objetivos del programa.

Los principios subyacentes de los criterios de evaluación que se ponderarán por igual serán los siguientes:

Valor añadido europeo

Se considerarán proyectos que generan valor añadido europeo los proyectos cuyos objetivos, metodología y naturaleza de la cooperación emprendida tengan una perspectiva que, lejos de circunscribirse a los intereses locales, regionales e incluso nacionales, aspiren a desarrollar sinergias en el ámbito europeo. Se prestará especial atención a los proyectos que se considere reúnen estas características.

A la luz de la Resolución del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, sobre el valor añadido europeo (publicada en el DO C 13 de 18.1.2003, p. 5) y a efectos de una evaluación, se tendrán en cuenta para la evaluación del valor añadido europeo de un proyecto los siguientes factores:

- el valor cultural del proyecto desde una perspectiva europea: el modo en que los objetivos y los efectos de la acción pueden lograrse mejor a escala europea que a escala nacional,
- el nivel de cooperación entre los Estados y el carácter multilateral del proyecto: el número, la implicación y la amplitud geográfica de los países participantes. En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores y/o de socios procedentes de diferentes países participantes,
- el nivel en que las acciones se dirigen, alcanzan y benefician en primer lugar a los ciudadanos en Europa y persiguen una amplia visibilidad y accesibilidad,
- la posibilidad de una cooperación y sostenibilidad continuadas, de otras actividades o de beneficios en curso que surjan en el ámbito europeo de las actividades propuestas y constituyan una contribución a largo plazo para el desarrollo de la cooperación, la integración y las culturas en Europa,
- la promoción del diálogo cultural y la mejora del conocimiento intercultural.

Calidad

Se prestará especial atención a los proyectos que demuestren de manera coherente, a la luz del nivel de cooperación entre los socios, la exhaustividad de la solicitud y la metodología, la claridad del presupuesto, la gestión propuesta del proyecto y la originalidad del enfoque elegido, que su propuesta no sólo satisface los criterios y los objetivos del programa, sino que puede completarse con éxito.

En la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria, la calidad de los proyectos se estimará teniendo en cuenta los factores siguientes:

- el grado de participación de cada uno de los coorganizadores en la concepción, realización y financiación de los proyectos,
- la relevancia de las acciones propuestas por lo que respecta a los objetivos del programa establecidos en el artículo 1 de la Decisión nº 508/2000/CE, los relativos al sector anual pertinente y los temas generales establecidos en la presente convocatoria de propuestas,
- la competencia y la experiencia de los responsables de la gestión y la realización del proyecto en lo referente a la categoría y las actividades abordadas,
- la relevancia de las acciones propuestas por lo que respecta a los beneficiarios (público destinatario), su repercusión en la población y las cuestiones sociales abordadas,
- la relación entre las acciones propuestas y el presupuesto y el personal disponible para realizar el proyecto,
- la claridad del desglose presupuestario proporcionado y la nitidez de la relación existente entre las sumas asignadas a las actividades, su naturaleza y la metodología elegida para llevarlas a cabo.

Innovación y creatividad

Se prestará especial atención a los proyectos cuyo planteamiento, perspectiva, metodología o naturaleza de la cooperación se considere presentan un carácter innovador, creativo y original.

ANEXO D

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y FINANCIERAS

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA

Gastos subvencionables ⁽¹⁾

Respecto a todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto a continuación, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, previsto para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

Solamente serán subvencionables las categorías de gastos que se indican a continuación, siempre que esos gastos estén contabilizados efectivamente y valorados según las condiciones del mercado, y sean identificables y controlables. Deberá tratarse de costes directos (generados directamente por el proyecto e indispensables para su realización en relación con el principio de coste/beneficio):

- los costes de personal derivados exclusivamente de la realización del proyecto serán admisibles solamente en caso de que los sistemas contables de los coorganizadores puedan indicar y demostrar claramente el porcentaje de tiempo dedicado por el personal a la realización del proyecto dentro del período de gasto admisible y, por tanto, el porcentaje de costes de personal que pueda atribuirse a los costes del proyecto. Los gastos y sueldos de los funcionarios no son subvencionables a menos que se pruebe que han sido realizados al servicio de una organización no gubernamental o bien realizados y pagados por actividades realizadas fuera de su trabajo habitual y que sean necesarias y relacionadas directamente con el proyecto. **Los gastos administrativos de personal relativos al proyecto no deberán exceder el 20 % del importe total de todos los costes directos,**

⁽¹⁾ Estos gastos serán únicamente admisibles para operadores culturales de los 15 Estados miembros, los tres países EEE/AELC y los 12 países candidatos participantes en el presente programa [conforme a lo indicado en la letra b) del anexo B].

- gastos de viaje, alojamiento y dietas relacionados con el proyecto (por ejemplo, reuniones, encuentros europeos, viajes para formación, etc.). (Los gastos de desplazamiento en taxi no son admisibles si no se demuestra que era la única alternativa posible). Las organizaciones deberán basarse en sus propias dietas diarias para calcular estos costes, que, de cualquier manera, no deberán ser superiores a los importes máximos fijados por la Comisión (pueden consultarse las tarifas de la CE en el siguiente sitio Internet:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

- gastos vinculados a la organización de conferencias (por ejemplo, alquiler de salas, interpretación, etc.),
- gastos de publicación y difusión,
- gastos de equipamiento (solamente podrá tenerse en cuenta la amortización de los bienes no fungibles),
- gastos de bienes fungibles y suministros,
- gastos de telecomunicación,
- seguros, alquiler de locales y equipos, derechos de autor (incluidos royalties), derechos de participación en beneficio del autor de una obra de arte original, estudios de viabilidad, gastos de gestión técnica y coordinación y honorarios de artistas,
- gastos de auditoría externa,
- con relación a los proyectos anuales y plurianuales algunas de cuyas actividades tengan lugar en un país no participante en el programa; todos los gastos relativos al proyecto y realizados en el país tercero por el director del proyecto o los coorganizadores no deberán exceder el 10 % del presupuesto general,
- respecto a los proyectos de cooperación específicos que tengan lugar totalmente en un tercer país ⁽¹⁾, se considerarán admisibles los gastos relativos al proyecto y realizados en dicho país por el director del proyecto y los coorganizadores,

Los gastos generales (apartado 2 del capítulo de gastos del formulario de solicitud, que incluye el material de oficina, los bienes fungibles, la amortización del equipo informático, etc.) realizados por el beneficiario en la ejecución de la acción podrán admitirse a financiación, pero no deberán exceder el 7 % del total de los gastos directos admisibles.

Gastos no subvencionables:

En ningún caso se considerarán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- costes del capital fijo,
- provisiones de carácter general (por ejemplo, para pérdidas o posibles deudas futuras),
- deudas,
- intereses deudores,
- créditos dudosos,
- pérdidas de cambio, salvo excepción explícitamente prevista,
- gastos suntuarios,
- elaboración de material y publicaciones con fines comerciales; no obstante, se tendrán en cuenta las monografías, colecciones, revistas, discos, discos compactos, CD ROM, CDI y vídeos que formen parte integrante del proyecto,
- gastos de inversión o funcionamiento de las organizaciones culturales que no formen parte integrante del proyecto presentado,
- el IVA, salvo en caso de que el beneficiario demuestre la imposibilidad de recuperarlo,

⁽¹⁾ Se considerará «tercer país» cualquier país que no participe en el programa Cultura 2000.

- los gastos realizados por los colaboradores de países que no participan en el programa Cultura 2000,
- **contribuciones en especie** (por ejemplo, terrenos, bienes inmuebles completos o en parte, bienes de equipo duraderos, materias primas y trabajo voluntario no remunerado) en ningún caso.

Subcontratación y concursos

Si la ejecución de las acciones financiadas requiere subcontratación o la convocatoria de un concurso, los beneficiarios de las ayudas deberán adjudicar el contrato a la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato respecto a posibles contratistas, y velando por evitar cualquier conflicto de intereses.

PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS GENERALES

1. Duración del proyecto:

- Los proyectos no podrán comenzar después del 15 de noviembre de 2004. Los proyectos presentados deberán tener objetivos claros y precisos y una duración realista para lograrlos. Respecto a todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto siguiente, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004.
- Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciarla antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

El período de gasto admisible no excederá del plazo permitido para cada tipo de acción, es decir:

- en el caso de los proyectos de cooperación anual y de cooperación cultural en países terceros no participantes en el programa: 12 meses,
- en el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación: no menos de 24 meses y no más de 36 meses.

Se deberán mencionar claramente las fechas de inicio y finalización del proyecto.

2. Condiciones financieras

La aceptación de una solicitud por parte de la Comisión no compromete a ésta a conceder una contribución financiera equivalente al importe pedido por el solicitante. La concesión de una ayuda no crea derechos para años posteriores.

El responsable de la organización solicitante (el director del proyecto) deberá, mediante su firma, comprometerse a facilitar pruebas del uso correcto de la financiación y a permitir a la Comisión o al Tribunal de Cuentas Europeo a verificar la contabilidad de la organización. A este efecto, el beneficiario deberá conservar la documentación justificante durante los cinco años posteriores al pago final.

La Comisión podrá pedir a cualquier organización privada a la que haya adjudicado una ayuda la entrega por anticipado de una garantía prestada por una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en uno de los Estados miembros. La garantía se expresará en euros.

3. Condiciones del contrato

La ayuda comunitaria adoptará la modalidad de un acuerdo de financiación de la UE entre la Comisión y el director del proyecto, que será designado como el beneficiario. Como condición para conceder la ayuda, la Comisión exige que el beneficiario (el director del proyecto) y los demás coorganizadores firmen un acuerdo relativo a su ejecución, que incluya también las disposiciones financieras. Puede obtenerse un ejemplo de los contratos de ayudas que celebra la Comisión en el siguiente sitio Internet:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

Los beneficiarios deberán respetar rigurosamente las normas administrativas aplicables, las condiciones del programa Cultura 2000 y los nuevos Reglamentos financieros de la Comisión Europea.

Para mayor información sobre dichos Reglamentos, se ruega consultar la dirección http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_oj.html y buscar los siguientes Diarios Oficiales:

DO L 248 de 16.9.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas].

DO L 357 de 31.12.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas].

La calidad de la gestión administrativa y financiera de los proyectos es extremadamente importante para la Comisión.

La Comisión no será legalmente responsable de los proyectos financiados. El apoyo financiero que concede no constituye un crédito y, por lo tanto, no puede ser transferido a una tercera parte.

4. Respeto de los plazos

Los plazos indicados en el acuerdo de financiación de la UE deben respetarse escrupulosamente. De forma excepcional, si se produjera un retraso en la realización del proyecto, podría concederse una única prórroga del período del acuerdo de financiación de la UE. En la petición oficial, que habrá de presentarse al menos dos meses antes del final del período de admisibilidad indicado en el acuerdo de financiación de la UE, se deberá mencionar la duración de la prórroga solicitada y las razones del retraso, y se indicarán con claridad las modificaciones propuestas del calendario y las repercusiones presupuestarias. Se procederá al estudio de las razones expuestas y, en caso de que la petición sea aceptada, se enviará al beneficiario una cláusula adicional al acuerdo de financiación de la UE para su aprobación y firma.

Todo retraso que suponga que algún proyecto concluya **con posterioridad** a la fecha acordada a tal efecto sin la aprobación previa, por parte de la Comisión, de una cláusula adicional al acuerdo de financiación de la UE semejante a las mencionadas en el párrafo anterior conllevará la eliminación de todos los gastos no admisibles —es decir, los efectuados después de la fecha acordada para la conclusión del proyecto— y la consiguiente reducción de la financiación.

5. Cofinanciación

La concesión de la ayuda comunitaria en el marco de este programa estará supeditada a la presentación de una prueba escrita y vinculante del compromiso financiero significativo (importe del compromiso) suscrito por el director y los coorganizadores para la realización del proyecto.

El beneficiario deberá presentar pruebas de la cofinanciación facilitada ya sea por sus propios recursos o como transferencias financieras de terceras partes.

6. Pago de la ayuda

Las ayudas para todos los **proyectos anuales** se abonarán en dos plazos. El primer pago (el 70 % de la ayuda total) se efectuará en los 45 días siguientes a la firma del acuerdo por ambas partes. El pago restante estará supeditado a la aprobación por la Comisión de los informes finales de actividad y financiero.

Las ayudas para los **acuerdos plurianuales de cooperación** se abonarán en tres plazos: un primer pago (el 50 % de la ayuda total), se efectuará en los 45 días siguientes a la firma del acuerdo por ambas partes, un segundo pago de prefinanciación a medio camino del proyecto (el 30 % de la ayuda total) y un pago final del remanente cuando se haya finalizado el proyecto.

El segundo pago quedará vinculado a la utilización efectiva de al menos un 70 % del primer pago y toda petición de un nuevo pago deberá acompañarse de un informe técnico del progreso de la labor realizada hasta la fecha y un balance detallado de los gastos reales efectuados. No se realizará el segundo pago de prefinanciación hasta que el informe haya sido aprobado por la Comisión.

El pago final se efectuará únicamente cuando se haya concluido el proyecto y tras la aprobación por parte de la Comisión del informe final y el balance de cuentas.

En el caso de pagos finales por valor superior a 150 000 euros, los balances finales deberán presentarse con un informe de auditoría externa (quedan exentos de este requisito los organismos públicos y los centros de educación secundaria y superior). Una entidad o un auditor independiente con autorización oficial para realizar auditorías de cuentas deberá llevar a cabo la auditoría externa. El objeto de dicha auditoría es certificar que la documentación financiera enviada por el beneficiario a la Comisión cumple con las disposiciones financieras del acuerdo, que los gastos declarados son los costes reales y que se han justificado todas las facturas correspondientes.

Las ayudas de los **proyectos de traducción** se abonarán en un único plazo al final del proyecto, una vez aprobados el informe final y los balances de cuentas.

La ayuda de la Comisión representará un porcentaje determinado del coste total estimado del proyecto; en consecuencia, el pago final se calculará en función de los costes reales admisibles declarados y teniendo en cuenta las demás contribuciones recibidas o, en su caso, la aportación propia del promotor del proyecto y de los coorganizadores.

La financiación no podrá tener por fin o efecto la obtención de lucro por parte del beneficiario y se limitará a la cantidad necesaria para cubrir las facturas y gastos de la acción. Se define el lucro en los siguientes términos: el balance positivo resultante de la diferencia entre todos los ingresos y todos los gastos de una determinada acción en el momento de presentar la solicitud de pago definitivo de una ayuda.

Si una acción llegara a ser lucrativa, se habrán de restituir los fondos concedidos por la Comisión hasta el total del beneficio obtenido. En caso de que el coste real fuese inferior al coste total inicialmente previsto, la Comisión reducirá su contribución proporcionalmente. Así pues, redundará en interés del solicitante presentar un presupuesto estimativo razonable.

7. Disposiciones generales

La utilización de las ayudas concedidas a los beneficiarios se someterá a la inspección y el control financiero de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo o de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La ocultación parcial o total por el candidato de cualquier información que pueda influir en la decisión final de la Comisión conllevará automáticamente la anulación de la solicitud o, si se descubriera en una fase posterior, facultará a la Comisión para poner fin al acuerdo de financiación de la UE y exigir el reembolso total de todas las sumas percibidas por el beneficiario en virtud del mismo.

— Informe y balance final

Una vez finalizado el proyecto financiado por la Comunidad, el director del proyecto deberá presentar un informe de actividad (incluido un balance final de cuentas) sobre los resultados obtenidos y estar dispuesto a proporcionar a la Comisión Europea toda la información necesaria para la evaluación del proyecto. Dicho informe, debe facilitar una descripción sucinta pero completa de los resultados de las actividades del proyecto, en relación con los objetivos iniciales, y deberá también ir acompañado de todas las publicaciones que se hayan realizado.

Este documento deberá incluir asimismo un informe elaborado por cada uno de los coorganizadores, en el que se acredite su participación activa a lo largo de toda la realización del proyecto.

— Publicidad

Los organizadores de los proyectos seleccionados estarán obligados contractualmente a dar publicidad, por todos los medios apropiados y según las condiciones especificadas en el acuerdo de financiación de la UE, al apoyo concedido por la Unión Europea a lo largo de toda la duración del proyecto y a especificarlo en cualesquiera publicaciones y materiales publicitarios permanentes o no permanentes elaborados posteriormente. Se incluirán pruebas de esta publicidad en los informes intermedio y final.

La Comisión publicará el nombre y la dirección del solicitante, el objeto de la ayuda y el importe concedido y la tasa de financiación, con el acuerdo del solicitante, siempre y cuando la publicación de estos datos no perjudique la seguridad del mismo ni sus intereses comerciales.

SOLICITUDES

La convocatoria de propuestas y los formularios de solicitud pueden encontrarse en el siguiente sitio web del servidor Europa:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

Además, los formularios de solicitud podrán obtenerse, en caso necesario, en los puntos de contacto cultural de los países participantes en el programa (el anexo E) o en la Unidad «Desarrollo de la política en el ámbito cultural: programa marco Cultura 2000» en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Desarrollo de la política en el ámbito cultural: programa marco Cultura 2000
B-100 — Despacho 5/21
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Sólo se estudiarán las propuestas debidamente completadas y remitidas en el impreso oficial de solicitud. No se aceptarán las solicitudes enviadas por correo electrónico, fax o escritas a mano.

Las propuestas deberán enviarse a la dirección antes mencionada

- por correo postal, para lo que se tomará en consideración la fecha de su expedición, de lo que dará fe el matasellos de correos, o bien
- por entrega en persona por el propio solicitante o por una persona en la que se delegue a este efecto, incluidos los servicios de mensajería, contra recibo fechado y firmado,

antes del **30 de octubre de 2003**, como fecha límite, en el caso de todos los proyectos anuales (incluyendo los proyectos en países terceros) y los proyectos de traducción, y antes del **14 de noviembre de 2003** en el caso de todos los acuerdos plurianuales de cooperación.

La fecha límite deberá respetarse estrictamente; en ningún caso se concederán prórrogas.

ANEXO E

LISTA DE LOS PUNTOS DE CONTACTO CULTURALES EN EUROPA

Alemania

Punto de contacto cultural
Sabine Bornemann
c/o Deutscher Kulturrat
Weberstraße 59a
D-53113 Bonn
Tel.: (49-228) 201 35 27
Fax: (49-228) 201 35 29
E-mail: ccp@kulturrat.de
<http://www.kulturrat.de/ccp/>

Austria

Punto de contacto cultural de Austria
Sigrid Olbrich-Hiebler
Bundeskanzleramt — Kunstsektion
[Departamento de Arte de la Cancillería Federal]
Schottengasse 1
A-1010 Viena
Tel.: (43-1) 531 15 76 93
Fax: (43-1) 531 15 76 94
E-mail: sigrid.hiebler@bka.gv.at
<http://www.ccp-austria.at>

Patrimonio cultural
Frau Liselotte Haschke
Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura
Schreyvogelgasse 2
A-1010 Viena
Tel.: (43-1) 531 20 36 26
Fax: (43-1) 531 20 36 09
E-mail: liselotte.haschke@bmbwk.gv.at
<http://bmbwk.gv.at/kultur>

Bélgica

Comunidad flamenca
Annemarie Gielen
CultuurNet Vlaanderen [Red cultural de Flandes]
Arenbergstraat 1d
B-1000 Bruselas
Tel.: (32-2) 551 18 86
Fax: (32-2) 551 18 99
E-mail: annemarie.gielen@cultuurnet.be
<http://www.cultuurnet.be>

Comunidades francófona y germanófono
Claudine Lison
Marie Schippers
c/o Wallonie-Bruxelles Théâtre
Le Flagey
Place Flagey 18 B13
B-1050 Bruselas
Tel.: (32-2) 219 39 08
Fax: (32-2) 219 45 74
e-mail: wbt@online.be
<http://www.pcc-europe.be>

Bulgaria

Punto de contacto cultural de Bulgaria
Centro Cultural Eurobúlgaro
Yavor Koinakov
17 Al. Stamboliiski Blvd.
BG-1040 Sofía
Tel.: (359-2) 988 00 84
Fax: (359-2) 980 78 03
E-mail: cip@eubcc.bg
<http://www.eubcc.bg>

Ministerio de Cultura
Departamento de integración europea
Iveta Dimova
Daniela Kaneva
17 Al. Stamboliiski Blvd.
BG-1040 Sofía
Tel.: (359-2) 980 57 89
Fax: (359-2) 981 81 45
E-mail: iveta_dimova@lycos.com
daniela_kaneva@yahoo.com
<http://www.culture.government.bg>

Dinamarca

Punto de contacto cultural de Dinamarca
Rasmus Wiinstedt Tscherning
Anne-Marie Rasmussen
The Danish Agency for the Arts
Kongens Nytorv 3, postboks 9012
DK-1022 Copenhagen K
Tel.: (45) 33 92 30 40
Fax: (45) 33 14 64 28
e-mail: ccp@kulturtilskud.dk
<http://www.kulturtilskud.min.dk/ccp>

Eslovaquia

Punto de contacto cultural de Eslovaquia
Natalia Cehlarikova
Marian Durisin
Bozena Kriziková
Ministerio de Cultura
Secretaría de Integración Europea
Nám. SNP c. 33
SK-813 31 Bratislava
Tel.: (421) 259 39 13 24, (421) 259 39 13 23
Fax: (421) 259 39 13 70
E-mail: ccp@culture.gov.sk
<http://www.ccp.sk>

Eslovenia

Punto de contacto cultural de Eslovenia
Mateja Lazar
SCCA, Centro de Arte Contemporáneo — Liubliana
(SCCA — Liubliana)
Metelkova 6
SLO-1000 Liubliana
Tel.: (386) 14 31 83 85
Fax: (386) 14 30 06 29
E-mail: ccp@scca-ljubljana.si
<http://www.scca-ljubljana.si/ccp>

España

Cultural Contact Point Spain
Punto de Contacto Cultural de España
Juan Antonio Casado Casado
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Plaza del Rey, 1
E-28004 Madrid
Tel.: (34) 917 01 71 15
Fax: (34) 917 01 72 19
E-mail: pcc.cultura@dgcc.mcu.es
<http://www.mcu.es/cooperacion/pcc/index.html>

Estonia

Punto de contacto cultural de Estonia

Eike Eller
 Karla Agan
 Secretaría de Relaciones Internacionales e
 Integración Europea
 23 Suur-Karja Street
 EE-15076 Tallin
 Tel.: (372) 628 22 28/30
 Fax: (372) 628 23 20
 E-mail: eike.eller@kul.ee
 karla.agan@kul.ee
<http://www.kul.ee/ccp>

Finlandia

Punto de contacto cultural de Finlandia

Ulla Nyberg
 Hanna Hietaluoma
 Centro de Movilidad Internacional (CIMO)
 PL Box 343
 Hakaniemenkatu 2
 FIN-00531 Helsinki
 Tel.: (358-9) 77 47 70 82/77 47 72 44
 Fax: (358-9) 77 47 70 64
 E-mail: ccp@cimo.fi
<http://www.cimo.fi>

Francia

Relais — Culture — Europe
 Pascal Brunet
 Valérie Martino
 17, rue Montorgueil
 F-75001 París
 Tel. (33-1) 53 40 95 10
 Fax (33-1) 53 40 95 19
 E-mail: info@relais-culture-europe.org
<http://www.relais-culture-europe.org>

Grecia

Punto de contacto cultural de Grecia

Georgios Liontos
 Ministerio de Cultura
 Dirección de Asuntos Europeos
 17, rue Ermou
 GR-10563 Athens
 Tel.: (30) 210 32 30 293/82 01 501
 Fax: (30) 210 33 10 796
 E-mail: Georgios.Liontos@dseeeculture.gr
<http://www.ccp.culture.gr>

Hungría

Punto de contacto cultural de Hungría

KultúrPont Iroda
 Attila Zongor
 Kazinczy u. 24-26.
 H-1075 Budapest
 Tel.: (36-1) 413 75 65
 Fax: (36-1) 413 75 74
 E-mail: info@kulturpont.hu
<http://www.kulturpont.hu>

Irlanda

Punto de contacto cultural de Irlanda

Emma Kelly
 Kira Ravinskaya
 Catherine Boothman
 The Arts Council/An Chomhairle Ealaíon
 70 Merrion Square
 Dublin 2
 Ireland
 Fax: (353-1) 676 13 02
 E-mail: ccp@artscouncil.ie
<http://www.artscouncil.ie>
 Kira Ravinskaya
 Tel.: (353-1) 618 02 02
 Emma Kelly
 Tel.: (353-1) 618 02 64
 Catherine Boothman
 Tel.: (353-1) 618 02 34

Islandia

Punto de contacto cultural de Islandia

Svanbjörg Einarsdóttir
 Túngata 14
 IS-101 Reykjavík
 Tel.: (354) 562 63 88
 Fax: (354) 562 71 71
 E-mail: ccp@iff.is
<http://www.centrum.is/ccp>

Italia

Dialoghi per la cultura europea
 Antenna culturale europea — PCC de Italia
 Massimo Scalari
 Marcella Mondini
 Cristiana Bartolini
 Piazza Castello, 9
 I-10123 Turín
 Tel.: (39) 011 54 72 08
 Fax: (39) 011 54 82 52
 E-mail: info@antennaculturale.it
<http://www.antennaculturale.it>

Letonia

Punto de contacto cultural de Letonia

Ilona Grodska
 Jolanta Mikelsone
 Consultora del programa de la UE «Culture 2000»
 Ministerio de Cultura
 11a K. Valdemara Str.
 LV-1364 Riga
 Tel.: (371) 722 83 30/503 370/503 371
 Fax: (371) 722 79 16
 E-mail: Ilona.Grodska@km.gov.lv
 Jolanta.Mikelsone@km.gov.lv
<http://www.km.gov.lv>

Lituania

Europos kultūros programų centras
 Agne Nastopkaite-Martikonienė
 Ieva Skarzinskaitė
 J. Basanaviciaus, 5
 LT-2600 Vilna
 Tel./Fax: (370) 52 61 29 21
 E-mail: belskit@durys.org
<http://www.durys.org>

Luxemburgo

Marie-Ange Schimmer
Relais Culture Europe-Luxembourg
Agence luxembourgeoise d'action culturelle
34b, rue Philippe II
L-2340 Luxemburgo
Tel. (352) 46 49 46-22
Fax (352) 46 07 01
E-mail: rce@culture.lu
<http://www.gouvernement.lu/gouv/fr/doss/rce>

Malta

Punto de contacto cultural de Malta
Chris Gatt
St James Cavalier
Centre for Creativity [Centro de creatividad]
MT- La Valeta VLT 11
Tel.: (356) 21 22 32 16
Fax: (356) 21 22 32 18
e-mail: info@sjcav.org
<http://www.sjcav.org>

Noruega

Punto de contacto cultural de Noruega
Norsk kulturråd [Consejo Noruego de Cultura]
Jean Yves Gallardo
Grev Wedels plass 1
N-0151 Oslo
Tel.: (47) 22 47 83 30
Fax: (47) 22 33 40 42
e-mail: jean-yves.gallardo@kulturrad.dep.no
<http://www.kulturrad.no>

Países Bajos

Punto de contacto cultural de los Países Bajos
Yvette Giele
CCP/SICA — Centro de Servicios para las Actividades
Culturales Internacionales
Van Diemenstraat 410
1013 CR Amsterdam
Nederland
Tel.: (31) 206 16 42 25
Fax: (31) 206 12 81 52
E-mail: ccpnl@sicasica.nl
<http://www.sicasica.nl/ccp>

Polonia

Punto de contacto cultural de Polonia
Ms. Joanna Sanetra
Ministerio de Cultura
Departamento de Relaciones Internacionales
e Integración Europea
Krakowskie Przedmiescie 15/17
PL-00-071 Varsovia
Tel.: (48) 022 828 37 91
Fax: (48) 022 828 37 91
E-mail: pkk.kultura@mk.gov.pl
<http://www.mk.gov.pl/pkk>

Portugal

Ministerio de Cultura
Ana Paula Silva
Palácio Nacional da Ajuda, Ala Norte, 3º Andar
P-1300-018 Lisboa
Tel.: (351-21) 361 93 10/3
Fax: (351-21) 363 62 78
E-mail: asilva@min-cultura.pt
<http://www.min-cultura.pt>

Reino Unido

Punto de contacto cultural del Reino Unido
Geoffrey Brown
Tanja Kleinhenz
Euclid
46-48 Mount Pleasant
Liverpool L3 5SD
United Kingdom
Tel.: (44-151) 709 25 64
Fax: (44-151) 709 86 47
E-mail: c2k@euclid.info
<http://www.culture2000.info>

República Checa

Punto de contacto cultural de la República Checa
Eva Zákova
Magdalena Biciková
Divadelní Ústav
Celetná 17
CZ-110 00 Praga 1
Tel.: (420) 224 809 134/118, 119
Fax: (420) 222 32 61 21
E-mail: eva.zakova@culture2000.cz
magdalena.bicikova@culture2000.cz
<http://www.culture2000.cz>

Patrimonio cultural

Eva Lukášová
Instituto Nacional para la Preservación del Patrimonio
Cultural — Oficina central
Valdštejnské nám. 3
CZ-118 01 Praga 1
Tel.: (420) 257 532 309, (420) 257 010 249
Fax: (420) 257 010 248
E-mail: culture2000heritage@supp.cz
<http://www.supp.cz/html/culture2000heritage>

República de Chipre

Punto de contacto cultural de la República de Chipre
Eleni Nikita
Loulli Michaelidou
Christina Hadjisavva
Ministerio de Educación y Cultura
Cultural Services
Corner of Kimonas and Thoukidides Street
CY-1434 Nicosia
Tel.: (357-2) 280 09 79/80 09 33/80 09 94
Fax: (357-2) 251 80 42
E-mail: ccp@culture.moec.gov.cy
<http://www.moec.gov.cy/ccp/index.html>

Rumania

Punto de contacto cultural de Rumania

Vladimir Simon
Mioara Lujanschi
Alexandru Oprea
Piata Presei Libere 1,
RO-71 341 Bucarest
Tel.: (40) 21 222 58 50, (40) 21 224 37 67
Tel./Fax: (40) 21 223 37 25
E-mail: simon@eurocult.ro
Mioara@eurocult.ro
Alex@eurocult.ro
<http://www.eurocult.ro>

Suecia

Actividades culturales y literatura

Consejo Nacional de Asuntos Culturales
Leif Sundkvist
Box 7843

S-103 98 Estocolmo
Tfn (46-8) 51 92 64 15
Fax: (46-8) 51 92 64 99
E-mail: ccp@kulturradet.se
leif.sundkvist@kulturradet.se
<http://www.kulturradet.se>

Para el patrimonio

Junta del Patrimonio Nacional
Maria Wikman
Box 5405
S-114 84 Estocolmo
Tel. (46-8) 51 91 80 22
Fax: (46-8) 51 91 80 79
E-mail: ccp@raa.se
maria.wikman@raa.se
<http://www.raa.se>
